



CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decisiones CITES

**Decisiones en vigor
tras la 13^a reunión de la
Conferencia de las Partes en la CITES**

Índice

Índice	i
Lista de las decisiones en vigor (en orden numérico)	iii
Acrónimos y abreviaturas	vii

Decisión	Asunto	Página
13.1	Visión Estratégica	1
13.2 a 13.5	Sinergia entre la CITES y el CDB	1
12.7 (Rev. CoP13)	Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	2
13.6 & 13.7	Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.....	2
13.8	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas	3
13.9 & 13.10	Examen de los comités científicos	3
13.11 a 13.17	Mejorar la comunicación y la representación regional.....	3
13.18 & 13.19	Introducción procedente del mar	4
13.20	Comercio de especies del Apéndice I	5
13.21	Resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I	6
13.22	Conservación y comercio de los grandes felinos asiáticos	6
13.23 a 13.25	Rinocerontes africanos y asiáticos	6
10.2 (Rev. CoP11)	Elefantes – Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y la utilización de los recursos obtenidos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano	7
13.26	Elefante africano.....	8
11.57	Ciervo almizclero	8
13.27 a 13.35	Antílope saiga	8
13.36 & 13.37	Tortugas terrestres y galápagos	10
13.38 a 13.41	Tortuga carey.....	11
13.42 & 13.43	Tiburones.....	12
13.44 a 13.47	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula.....	13
13.48 & 13.49	Cohombros de mar	13
9.38 (Rev. CoP11)	Comercio de plantas	14
13.50 a 13.53	Plantas medicinales.....	14
13.54	Especies arbóreas	14
13.55 a 13.59	Caoba.....	15
13.60	<i>Harpagophytum</i>	15
13.61 a 13.65	Taxa que producen madera de agar	16
12.72 (Rev. CoP13 & 13.66	Gestión de los cupos anuales de exportación.....	16

Decisión	Asunto	Página
12.90 a 12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	17
13.67	Examen del comercio significativo.....	17
13.68	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	18
12.76	Permisos y certificados CITES	19
13.69 & 13.70	Sistemas electrónicos de concesión de permisos	19
13.71	Artículos personales y bienes del hogar	20
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario.....	20
13.72 & 13.73	Plantas reproducidas artificialmente	20
13.74 & 13.75	Exámenes de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres	21
13.76 & 13.77	Trabajo adicional sobre incentivos económicos.....	21
13.78	Relación entre la producción <i>ex situ</i> y la conservación <i>in situ</i>	22
13.79 a 13.83	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención.....	22
13.84 a 13.87	Cuestiones de observancia	24
9.15	Violaciones de la Convención por diplomáticos y tropas que sirven bajo la bandera de las Naciones Unidas	24
13.88 & 13.89	Transporte de especímenes vivos	24
13.90 a 13.92	Requisitos de presentación de informes	25
13.93	Examen de los Apéndices	25
13.94	Nomenclatura normalizada para las aves.....	26
13.95 a 13.97	Corales fósiles	26
13.98 & 13.99	Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II	26
11.170	Aplicación del Acta de Quito	27
13.100	Fomento de la capacidad en la región de Oceanía	27
13.101 a 13.103	Carne de animales silvestres.....	27
13.104 & 13.105	Máster sobre gestión, acceso, conservación y comercio de especies.....	28

Anexos

Anexo 1	Visión Estratégica.....	29
	Programa de Actuación.....	38
Anexo 2	Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante africano.....	51
Anexo 3	Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo	53
Anexo 4	Acta de Quito	55

Lista de las decisiones en vigor (en orden numérico)

Decisión	Asunto	Página
9.15	Violaciones de la Convención por diplomáticos y tropas que sirven bajo la bandera de las Naciones Unidas	24
9.38 (Rev. CoP11)	Comercio de plantas	14
10.2 (Rev. CoP11)	Elefantes – Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y la utilización de los recursos obtenidos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano	7
11.57	Ciervo almizclero	8
11.170	Aplicación del Acta de Quito.....	27
12.7 (Rev. CoP13)	Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	2
12.72 (Rev. CoP13)	Gestión de los cupos anuales de exportación	16
12.76	Permisos y certificados CITES	19
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario	20
12.90	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	17
12.91	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	17
12.92	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	17
12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	17
13.1	Visión Estratégica	1
13.2	Sinergia entre la CITES y el CDB	1
13.3	Sinergia entre la CITES y el CDB	1
13.4	Sinergia entre la CITES y el CDB	1
13.5	Sinergia entre la CITES y el CDB	1
13.6	Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.....	2
13.7	Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.....	2
13.8	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas	3
13.9	Examen de los comités científicos	3
13.10	Examen de los comités científicos	3

Decisión	Asunto	Página
13.11	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.12	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.13	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.14	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.15	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.16	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.17	Mejorar la comunicación y la representación regional	3
13.18	Introducción procedente del mar	4
13.19	Introducción procedente del mar	4
13.20	Comercio de especies del Apéndice I.....	5
13.21	Resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I.....	6
13.22	Conservación y comercio de los grandes felinos asiáticos.....	6
13.23	Rinocerontes africanos y asiáticos	6
13.24	Rinocerontes africanos y asiáticos	6
13.25	Rinocerontes africanos y asiáticos	6
13.26	Elefante africano	8
13.27	Antílope saiga	8
13.28	Antílope saiga	8
13.29	Antílope saiga	8
13.30	Antílope saiga	8
13.31	Antílope saiga	8
13.32	Antílope saiga	8
13.33	Antílope saiga	8
13.34	Antílope saiga	8
13.35	Antílope saiga	8
13.36	Tortugas terrestres y galápagos	10
13.37	Tortugas terrestres y galápagos	10
13.38	Tortuga carey	11
13.39	Tortuga carey	11
13.40	Tortuga carey	11
13.41	Tortuga carey	11
13.42	Tiburones	12
13.43	Tiburones	12
13.44	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	13
13.45	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	13
13.46	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	13
13.47	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	13
13.48	Cohombros de mar	13
13.49	Cohombros de mar	13

Decisión	Asunto	Página
13.50	Plantas medicinales.....	14
13.51	Plantas medicinales.....	14
13.52	Plantas medicinales.....	14
13.53	Plantas medicinales.....	14
13.54	Especies arbóreas	14
13.55	Caoba.....	15
13.56	Caoba.....	15
13.57	Caoba.....	15
13.58	Caoba.....	15
13.59	Caoba.....	15
13.60	<i>Harpagophytum</i>	15
13.61	Taxa que producen madera de agar	16
13.62	Taxa que producen madera de agar	16
13.63	Taxa que producen madera de agar	16
13.64	Taxa que producen madera de agar	16
13.65	Taxa que producen madera de agar	16
13.66	Gestión de los cupos anuales de exportación	16
13.67	Examen del comercio significativo	17
13.68	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	18
13.69	Sistemas electrónicos de concesión de permisos.....	19
13.70	Sistemas electrónicos de concesión de permisos.....	19
13.71	Artículos personales y bienes del hogar	20
13.72	Plantas reproducidas artificialmente	20
13.73	Plantas reproducidas artificialmente	20
13.74	Exámenes de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres	21
13.75	Exámenes de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres	21
13.76	Trabajo adicional sobre incentivos económicos	21
13.77	Trabajo adicional sobre incentivos económicos	21
13.78	Relación entre la producción <i>ex situ</i> y la conservación <i>in situ</i>	22
13.79	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención	22
13.80	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención	22
13.81	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención	22
13.82	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención	22
13.83	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención	22
13.84	Cuestiones de observancia	24
13.85	Cuestiones de observancia	24
13.86	Cuestiones de observancia	24
13.87	Cuestiones de observancia	24

Decisión	Asunto	Página
13.88	Transporte de especímenes vivos	24
13.89	Transporte de especímenes vivos	24
13.90	Requisitos de presentación de informes	25
13.91	Requisitos de presentación de informes	25
13.92	Requisitos de presentación de informes	25
13.93	Examen de los Apéndices	25
13.94	Nomenclatura normalizada para las aves.....	26
13.95	Corales fósiles	26
13.96	Corales fósiles	26
13.97	Corales fósiles	26
13.98	Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II	26
13.99	Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II	26
13.100	Fomento de la capacidad en la región de Oceanía	27
13.101	Carne de animales silvestres.....	27
13.102	Carne de animales silvestres.....	27
13.103	Carne de animales silvestres.....	27
13.104	Máster sobre gestión, acceso, conservación y comercio de especies.....	28
13.105	Máster sobre gestión, acceso, conservación y comercio de especies	28

Acrónimos y abreviaturas

AAM	Acuerdo ambiental multilateral
CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CMS	Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres
COFI	Comité de Pesca (de la FAO)
CSE/UICN	Comisión de la Supervivencia de las Especies de la UICN
EGCP	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional
IPOA-Sharks	Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón
MoU	Memorando de Entendimiento
OIPC-Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial de Comercio
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PNUMA/ORPALC	Oficina Regional para América Latina y el Caribe del PNUMA
PNUMA-CMCM	PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial
TRAFFIC	<i>Trade Records Analysis of Flora and Fauna in Commerce</i>
UICN	Unión Mundial para la Naturaleza

Visión Estratégica

13.1 La Conferencia de las Partes decide:

- a) ampliar el periodo de validez de la *Visión Estratégica* y su Programa de Actuación, adoptados en la Decisión 11.1 en la 11^a reunión (Gigiri, 2000), hasta finales de 2007 (se adjuntan como Anexo 1);
- b) establecer un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico como un subcomité del Comité Permanente, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora, con miras a desarrollar, en cooperación con la Secretaría, un proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013, en particular para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente la tasa de pérdida de diversidad biológica para 2010;
- c) invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan a la labor del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico con respecto a posibles sinergias;
- d) instar a todas las Partes y encargar a la Secretaría y a los comités de carácter permanente que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación existentes y sometan sus resultados al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes en ese grupo de trabajo;
- e) que el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico presente su proyecto al Comité Permanente para que lo apruebe en su reunión anual antes de la fecha límite para la presentación de propuestas a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2007; y
- f) que el Comité Permanente someta el proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013 a la adopción de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Sinergia entre la CITES y el CDB

Dirigidas al Comité Permanente

13.2 El Comité Permanente, en su 53^a reunión:

- a) considerará los resultados y las recomendaciones del informe de Vilm, teniendo en cuenta las conclusiones de la Secretaría (a las que se hace referencia en la Decisión 13.5) y cualesquiera observaciones de las Partes, e identificará posibles medidas prioritarias para aumentar la sinergia entre ambas convenciones en esferas de interés común con objeto de alcanzar la meta de 2010 de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, considerando, entre otras cosas, la utilización sostenible, el enfoque basado en los ecosistemas y el acceso a los beneficios y su distribución¹; y
- b) orientará, sobre esa base, al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico del Comité Permanente por lo que respecta a las cuestiones que deben considerarse al revisar la Visión Estratégica y el Programa de Actuación.

13.3 Tras las deliberaciones sobre los resultados del informe de Vilm, el Comité Permanente orientará a la Secretaría para que revise, conjuntamente con la Secretaría del CDB, el

¹ Terminología utilizada en el informe de Vilm.

Plan de trabajo para la ejecución de actividades conjuntas adjunto al memorando de cooperación entre ambas secretarías, antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.4 La Secretaría, en colaboración con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, examinará los resultados y las recomendaciones del informe de Vilm con objeto de identificar los aspectos más pertinentes.
- 13.5 La Secretaría comunicará sus conclusiones a las Partes al menos 90 días antes de la 53^a reunión del Comité Permanente, a fin de que las Partes puedan formular sus comentarios a la consideración del Comité Permanente.

Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Dirigida al Comité Permanente

- 12.7 A tenor del reconocimiento de la Conferencia de las Partes de la función capital de la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en lo que concierne a la ordenación de la pesca y la función de la CITES en cuanto a la reglamentación del comercio internacional, el Comité Permanente colaborará con la FAO en la redacción de un Memorando de Entendimiento (MoU) entre la CITES y la FAO, con miras a establecer un marco de cooperación.
- (Rev. CoP13)

Al realizar esta labor, el Comité Permanente debería tener en cuenta el siguiente mandato:

- a) establecer disposiciones sobre la futura participación de la FAO en la evaluación científica de las propuestas para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices o transferirlas a un Apéndice de protección menor (véase el Apéndice F del Informe COFI:FTVIII);
- b) cooperar en lo que concierne al fomento de capacidades en los países en desarrollo, en particular los esfuerzos relacionados con las actividades de aplicación de la ley a la pesca de mutuo interés;
- c) adjuntar anexos al Memorando de Entendimiento que contengan planes de trabajo sobre cuestiones de interés común para ambas organizaciones, inclusive las que figuran en el Apéndice F del Informe COFI:FTVIII; y
- d) presentar un informe sobre la labor realizada en la marco del Memorando de Entendimiento en cada reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES y del Comité de Pesca de la FAO.

Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.6 Los Comités de Fauna y de Flora determinarán los principios y directrices que sean más pertinentes para la CITES, tomando en consideración los estudios de casos presentados por las Partes sobre la manera en que podrían utilizarse en casos específicos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, y presentarán un informe en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

13.7 La Secretaría:

- a) distribuirá los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica a todas las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES;
- b) invitará a las Partes a que proporcionen a los Comités de Fauna y de Flora estudios de casos sobre cómo pueden utilizarse esos principios y directrices en determinados casos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II;
- c) integrará el examen sobre esos principios y directrices en su plan de trabajo, con referencia a los dictámenes sobre la extracción no perjudicial del medio silvestre y el fomento de la capacidad de la CITES, en particular para las Autoridades Científicas; y
- d) tras la conclusión de la labor de los Comités de Fauna y de Flora, en cooperación con las presidencias de esos Comités, integrará los principios y directrices pertinentes identificados por los Comités de Fauna y de Flora en su programa de fomento de la capacidad para las Autoridades Científicas.

Estrategia Global para la Conservación de las Plantas

Dirigida al Comité de Flora

13.8 El Comité de Flora vinculará sus actividades y colaboraciones con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (EGCP), del CDB, y en particular con respecto al objetivo XI "ninguna especie de flora silvestre en peligro debido al comercio internacional", y en lo que atañe a otras cuestiones relacionadas con el CDB.

Examen de los comités científicos

Dirigida a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

13.9 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura redactarán mandatos para someterlos a examen, con el objetivo de mejorar y facilitar el desempeño de sus funciones. Los comités presentarán los proyectos de mandato al Comité Permanente, antes de finales de 2005.

Dirigida al Comité Permanente

13.10 El Comité Permanente determinará un proceso para el examen y procederá a dicho examen sobre la base del mandato preparado por los comités científicos, e informará al respecto a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigida a las Partes

13.11 Las Partes comunicarán a la Secretaría, a más tardar el 1^o de abril de 2005, los centros de coordinación para los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, con sus

correos electrónicos y números de teléfono y fax. Esta información se pondrá a disposición en el sitio web de la CITES.

Dirigidas a los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura

- 13.12 Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura examinarán en sus reuniones las condiciones en que sus miembros y miembros suplentes cumplen sus deberes, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz, y comunicarán sus conclusiones al Comité Permanente.
- 13.13 Los Comités de Fauna y de Flora constituirán un grupo de trabajo conjunto por correo electrónico, compuesto de dos representantes de cada Comité, y un presidente designado, encargado de elaborar un manual para los representantes regionales en 2005, en que se expliquen las funciones y deberes de los representantes, se facilite asesoramiento práctico sobre la manera de cumplir el mandato, si es aplicable, en diferentes condiciones culturales, y se suministre información para las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes, a fin de explicar las funciones y los deberes de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes para con los representantes regionales. Se ha de recabar financiación externa para la impresión del manual.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.14 La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo antes posible.
- 13.15 La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites relacionados con la labor de los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura.
- 13.16 La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y los copresidentes del Comité de Nomenclatura de países en desarrollo y países con economías en transición puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.
- 13.17 La Secretaría buscará fondos para apoyar la celebración de reuniones regionales en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría. Los representantes regionales deberían preparar el orden del día y presidir la reunión.

Introducción procedente del mar

Dirigida al Comité Permanente

- 13.18 El Comité Permanente:
 - a) supeditado a la disponibilidad de la financiación externa que se obtenga en virtud de la Decisión 13.19, convocará un cursillo sobre la introducción procedente del mar, para examinar cuestiones de aplicación y técnicas, teniendo en cuenta las dos Consultas de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre aplicación y cuestiones jurídicas¹, y los documentos y deliberaciones que tuvieron lugar en las reuniones 11^a y 13^a de la Conferencia de las Partes sobre estas cuestiones;

¹ *Informe sobre Pesca N° 741 de la FAO: Informe de la consulta de expertos sobre cuestiones de aplicación asociadas con la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES, e Informe de Pesca N° 746 de la FAO: Informe de la consulta de expertos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente.*

- b) invitará al cursillo a los siguientes participantes: tres representantes de cada región de la CITES, en representación de una Autoridad Administrativa, una Autoridad Científica y un especialista en pesca; dos representantes de la FAO; un representante de la OMA; y dos representantes de organizaciones no gubernamentales u organizaciones intergubernamentales con experiencia en la CITES y la pesca;
- c) por conducto de su mecanismo de intercambio de información, decidirá sobre la manera adecuada de organizar el aspecto logístico, el orden del día y la presentación de informes para el cursillo, y fijará el calendario para realizar la labor prevista;
- d) pedirá a la Secretaría que comunique el informe y las recomendaciones surgidos del cursillo a las Partes, mediante una notificación, y a la FAO, para que los examine y formule observaciones; y
- e) considerará las observaciones recibidas de las Partes y la FAO acerca del informe del cursillo y pedirá a la Secretaría que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución que se someterán a la consideración del Comité Permanente antes de presentar el proyecto de resolución a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes para su examen.

Dirigida a la Secretaría

13.19 La Secretaría:

- a) como cuestión de alta prioridad, asistirá en la obtención de fondos de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes de financiación para organizar un cursillo sobre la introducción procedente del mar, en virtud del mandato estipulado en la Decisión 13.18;
- b) asistirá al Comité Permanente en la preparación del cursillo; y
- c) acogerá con beneplácito las consultas convocadas por la FAO y el enfoque de la Secretaría de la FAO en relación con una mayor colaboración acerca del tema de la introducción procedente del mar.

Comercio de especies del Apéndice I

Dirigida al Comité Permanente

13.20 El Comité Permanente:

- a) realizará un examen del comercio en especies de fauna y flora incluidas en el Apéndice I, a través del PNUMA-CMCM. En el examen debería tomarse en consideración toda exportación, reexportación e importación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, en particular el nombre de la especie, los códigos de origen y de propósito, las exenciones en vigor y toda otra información pertinente para los últimos cinco años. La identidad de las Partes debería protegerse en el informe; y
- b) considerará el informe del PNUMA-CMCM y redactará recomendaciones, según proceda, a tenor del análisis del comercio en especies del Apéndice I, en su 54^a reunión, y someterá esas recomendaciones a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I

Dirigida a la Secretaría

- 13.21 La Secretaría examinará, previa consulta con el Comité Permanente, todas las resoluciones relativas a especies incluidas en el Apéndice I con miras a preparar una resolución refundida sobre la observancia de los controles del comercio de todas las especies del Apéndice I para someterla a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Conservación y comercio de los grandes felinos asiáticos

Dirigida a la Secretaría

- 13.22 La Secretaría tratará de obtener financiación externa para poder convocar una reunión de los miembros pertinentes del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre con objeto de examinar, en particular, la cuestión del comercio ilícito de pieles de grandes felinos asiáticos, a fin de facilitar y mejorar el intercambio de información sobre observancia y la coordinación de las investigaciones.

Rinocerontes africanos y asiáticos

Dirigidas a las Partes

- 13.23 Se alienta a los Estados del área de distribución de los rinocerontes africanos y asiáticos a que presten apoyo a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN en la recopilación y verificación de la información a que se hace referencia en la Decisión 13.25.
- 13.24 Habida cuenta de que los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN funcionan de forma voluntaria y su labor puede verse dificultada por la falta de recursos, se insta a las Partes y otros donantes a que presten apoyo a esos grupos a fin de que puedan realizar sus actividades.

Dirigida a la Secretaría

- 13.25 La Secretaría:
- invitará a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN a que comparten información sobre la situación a nivel nacional y continental de la conservación de las especies de rinocerontes africanos y asiáticos, el comercio lícito e ilícito de rinocerontes, los incidentes de caza ilegal de rinocerontes y las estrategias y medidas de conservación y ordenación; y
 - presentará para su examen en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes un resumen escrito de esa información que deberá incluir recomendaciones sobre la presentación de informes adicionales sobre la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos.

Elefantes – Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y la utilización de los recursos obtenidos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano

- 10.2 a) Los Estados del área de distribución del elefante africano reconocen:
- (Rev.
CoP11)
- i) que las existencias constituyen una amenaza para el comercio legal sostenible;
 - ii) que las existencias son un recurso económico esencial para ellos;
 - iii) que varios países y organismos donantes se comprometieron a otorgar fondos para paliar la pérdida de ingresos a fin de mancomunar a dichos Estados en lo que concierne a la inclusión de las poblaciones de elefante africano en el Apéndice I;
 - iv) la importancia de utilizar los ingresos derivados del marfil para incrementar la conservación y los programas comunitarios de conservación y desarrollo;
 - v) la incapacidad de los donantes de financiar planes de acción para la conservación del elefante preparados por los Estados del área de distribución a instancia de los países donantes y organizaciones conservacionistas; y
 - vi) que en su novena reunión, la Conferencia de las Partes encargó al Comité Permanente que examinara la cuestión de las existencias e informase a la 10^a reunión.
- b) Conformemente, los Estados del área de distribución del elefante africano acuerdan que todos los ingresos derivados de toda venta de existencias a los países y organizaciones donantes se depositarán en fondos fiduciarios para la conservación y que:
- i) esos fondos serán administrados por juntas directivas (integradas por representantes gubernamentales, donantes, la Secretaría de la CITES, etc.) establecidas, según proceda, en cada uno de los Estados del área de distribución, que destinarán los ingresos para fomentar la conservación, la supervisión, la creación de capacidades y los programas comunitarios locales; y
 - ii) esos fondos deben tener una influencia positiva en la conservación del elefante.
- c) Se sobrentiende que en esta decisión se prevé una venta única con fines no comerciales de las existencias gubernamentales declaradas por los Estados del área de distribución del elefante africano a la Secretaría de la CITES en el curso de los 90 días antes de que entre en vigor la transferencia al Apéndice II de ciertas poblaciones de elefante africano. Las existencias de marfil declaradas deberían marcarse de conformidad con el sistema de marcado del marfil aprobado por la Conferencia de las Partes en su Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12)¹. Además, debería indicarse el origen de las existencias de marfil. Las existencias deberían reagruparse en diversos lugares previamente determinados. Toda verificación independiente de existencias declaradas debería llevarse a cabo bajo los auspicios de TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría de la CITES.
- d) Los Estados del área de distribución del elefante africano que no hayan podido registrar sus existencias de marfil y aplicar controles adecuados a las existencias de marfil, necesitan asistencia prioritaria de los países donantes, para establecer un nivel de gestión de la conservación que favorezca la supervivencia a largo plazo del elefante africano.

¹ Corrección efectuada por la Secretaría: anteriormente se refería a la Resolución Conf. 10.10 (Rev.).

- e) Los Estados del área de distribución del elefante africano instan a que esta cuestión se aborde con urgencia, ya que cualquier demora redundará en el comercio ilícito y el reinicio prematuro del comercio de marfil en los Estados del área de distribución que no han presentado la propuesta.
- f) El presente mecanismo se aplica únicamente a aquellos Estados del área de distribución que deseen disponer de sus existencias de marfil y hayan acordado participar en:
 - i) un sistema de información y supervisión internacional del comercio internacional lícito e ilícito, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES y TRAFFIC Internacional; y
 - ii) un sistema de información y supervisión internacional del comercio y la caza ilegales en o entre los Estados del área de distribución, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES, con el apoyo de TRAFFIC Internacional, el Grupo de Especialistas sobre el Elefante Africano de la CSE/UICN y el Acuerdo de Lusaka.

Elefante africano

13.26 La Conferencia de las Partes adoptó el *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante africano*, que se adjunta como Anexo 2.

Ciervo almizclero

Dirigida a las Partes

11.57 Las Partes que autorizan la exportación de almizcle en bruto deberían considerar la posibilidad de reducir sus cupos de exportación, si resultase biológicamente apropiado, hasta que el Comité de Fauna complete su Examen del comercio significativo para el ciervo almizclero.

Antílope saiga

Dirigidas a las Partes y a otros interesados

- 13.27 Los principales países en lo que se refiere al consumo y el comercio de partes y derivados de antílope saiga (determinados por la Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el párrafo g) de la Decisión 13.35) deberían presentar un informe a la Secretaría, para su transmisión a cada una de las reuniones que el Comité Permanente celebre entre su 53^a reunión y la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, e incluir en sus informes bienales información sobre:
 - a) las existencias en esos países; y
 - b) las medidas que hayan adoptado para controlar el comercio lícito e ilícito de partes y derivados del antílope saiga.
- 13.28 Se pide a las Partes donantes, los organismos de ayuda, las empresas que utilizan y elaboran productos del antílope saiga y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten asistencia a todos los Estados del área de distribución y

países consumidores en cualquier forma posible para la conservación de esta especie, inclusive:

- a) la asignación de financiación;
- b) la prestación de asistencia en las esferas de la observancia y la lucha contra la caza furtiva y el contrabando;
- c) el fomento de la capacidad;
- d) el suministro de equipo, en particular para las actividades de lucha contra la caza furtiva y el contrabando;
- e) la prestación de asistencia en materia de educación y sensibilización del público;
- f) la prestación de asistencia en materia de vigilancia de la población;
- g) el análisis y la vigilancia de las existencias en los países consumidores más importantes;
- h) la recopilación e intercambio de información y experiencia de carácter científico, técnico y jurídico; y
- i) la realización de misiones de la Secretaría, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo c) de la Decisión 13.35.

***Dirigidas a todos los Estados del área de distribución de Saiga tatarica
(Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán, Uzbekistán)***

- 13.29 Se insta a todos los Estados del área de distribución a que completen sus consultas y procesos nacionales, estableciendo los arreglos necesarios con la Secretaría de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS), para firmar lo antes posible el "Memorando de Entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope salga (*Saiga tatarica tatarica*)", redactado en el cursillo celebrado en Elista (Kalmikia) en mayo de 2002, que ejecuten el Plan de Acción sobre el antílope saiga para restaurar el hábitat y las poblaciones del antílope, y que intensifiquen la cooperación transfronteriza e internacional mediante, entre otras cosas, una estrategia regional de conservación y gestión.
- 13.30 Se insta a Mongolia a que participe en la aplicación de los elementos del Plan de Acción sobre el antílope saiga que sean de interés para la conservación de su población de ese antílope.
- 13.31 Todos los Estados del área de distribución del antílope saiga deberían abordar los problemas con que tropiecen al aplicar la CITES y velar por la conservación y gestión de *Saiga tatarica*, en estrecha cooperación con la Secretaría, otros países, otras autoridades competentes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
- 13.32 Habida cuenta de la incertidumbre que reina sobre la presencia de *Saiga tatarica* en China, se alienta a ese país a que investigue e informe sobre la situación de la población silvestre de *Saiga tatarica* y sus hábitats en China y emprenda las actividades de conservación que sean necesarias.
- 13.33 Todos los Estados del área de distribución deberían presentar un informe, por conducto de la Secretaría, sobre las actividades precipitadas al Comité Permanente en cada una de las reuniones que celebre entre su 53^a reunión y la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- 13.34 El Comité Permanente examinará la cuestión de la conservación y el comercio de *Saiga tatarica* en las reuniones que celebre entre su 53^a reunión y la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes y recomendará las medidas apropiadas.

Dirigida a la Secretaría

13.35 La Secretaría:

- a) prestará asistencia a las Partes en la aplicación de los aspectos del Plan de Acción sobre el antílope saiga y del Memorando de Entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga que guarden relación con la CITES;
- b) proporcionará, según sea necesario, asistencia técnica y de otro tipo y trabajará con todos los países del área de distribución y países consumidores, según proceda, en los aspectos de la conservación del antílope saiga relacionados con el comercio, centrándose especialmente en China, la Federación de Rusia y Kazajstán;
- c) realizará misiones a Partes que sean Estados del área de distribución y países consumidores para comprobar, entre otras cosas, los esfuerzos en pro de la conservación y gestión de la especie, las medidas de observancia de ley, las existencias de especímenes de antílope saiga, la aplicación del Plan de Acción sobre el antílope saiga y el cumplimiento de las recomendaciones del Comité Permanente;
- d) incluirá la cuestión del comercio y la conservación del antílope saiga en un cursillo sobre la observancia que habrá de celebrarse en la región de Asia antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes;
- e) cooperará con la secretaría de la CMS en cuestiones relativas al antílope saiga incluyendo, pero sin limitarse a ello, la aplicación del Plan de Acción sobre el antílope saiga y el Memorando de Entendimiento entre ambas convenciones;
- f) prestará asistencia, cuando se le solicite, a los Estados del área de distribución en el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes a que se hace referencia en la Decisión 13.33;
- g) determinará cuáles son los principales países en lo que se refiere al consumo y el comercio de partes y derivados del antílope saiga y los alentará a que adopten las medidas requeridas en la Decisión 13.27; y
- h) informará sobre los avances conseguidos en la aplicación de las decisiones relativas a *Saiga tatarica* al Comité Permanente en cada una de las reuniones que celebre entre su 53^a reunión y la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, así como en reuniones ulteriores.

Tortugas terrestres y galápagos

Dirigidas a la Secretaría

13.36 La Secretaría presentará un resumen escrito de la información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) que figura en los informes bianuales de las Partes para su consideración en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

13.37 La Secretaría:

- a) se pondrá en contacto con la Organización Mundial de Aduanas para promover el establecimiento y la utilización de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado para las tortugas terrestres y los galápagos y sus productos;
- b) velará por que las actas del cursillo técnico sobre conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos (Kunming, marzo de 2002) se pongan a disposición del público en general en el sitio web de la CITES; y

- c) presentará un informe sobre estas actividades en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Tortuga carey

Dirigida a las Partes

13.38 Los Estados y territorios en la región del Gran Caribe deberían:

- a) desarrollar aún más una estrategia regional de conservación concertada, sobre la base de la descripción del plan estratégico que figura en el Anexo 4 del documento CoP12 Doc. 20.2, para mejorar el estado de conservación de las tortugas carey y, cuando proceda, de otras tortugas marinas en el Gran Caribe;
- b) aplicar la estrategia, en colaboración con los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones intergubernamentales que trabajan activamente en la región o en la conservación y utilización sostenible de la especie, mediante la elaboración y aplicación de planes de ordenación nacionales;
- c) adoptar y aplicar protocolos normalizados para la vigilancia, en sitios característicos recomendados y convenidos, de poblaciones de tortugas carey que anidan y se alimentan, y hacer esfuerzos similares para vigilar las capturas legales, las capturas incidentales en otras pesquerías y las capturas ilegales;
- d) aplicar medidas para reducir la captura ilegal y el comercio ilícito de tortugas carey y sus partes y derivados, inclusive medidas para mejorar el control de las existencias de partes y derivados de tortugas carey identificando, marcando, registrando y asegurando todas esas existencias; y
- e) presentar a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de conservación regional y de los planes de ordenación nacionales por lo menos seis meses antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales

13.39 Se alienta a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales, a los organismos internacionales de ayuda y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen fondos para poder aplicar la estrategia regional en pro de la tortuga carey en el Gran Caribe y a que apoyen el proceso de diálogo regional.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.40 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación, organizará, antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, al menos una reunión de la región del Gran Caribe sobre la tortuga carey para facilitar la colaboración, la planificación y el intercambio de información regionales, así como la colaboración con otros órganos y acuerdos multilaterales con un mandato sobre la conservación y la ordenación de esta especie en la región del Gran Caribe.
- 13.41 La Secretaría recopilará los informes recibidos de los Estados y territorios de la región del Gran Caribe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la estrategia regional de conservación y los planes de ordenación nacionales, y presentará un resumen escrito en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Tiburones

Dirigida a las Partes

13.42 Las Partes:

- a) deberían solicitar, por conducto de sus delegaciones en la 26^a reunión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que la FAO estudie la posibilidad de convocar un cursillo o una consulta sobre la conservación y ordenación de los tiburones con tiempo suficiente para que sus resultados puedan examinarse en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas para:
 - i) considerar y examinar los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks; y
 - ii) evaluar la eficacia y eficiencia de las actuales medidas de conservación y ordenación de los tiburones e identificar cualesquiera mejoras que fueran necesarias;
- b) son alentadas a mejorar su recogida de datos y su presentación de informes a la FAO sobre capturas, desembarcos y comercio de tiburones, a nivel de especies cuando sea posible, reconociendo que, entre otras cosas, esto podría ser un primer paso para el desarrollo y la aplicación de informes de evaluación y planes de acción nacionales sobre el tiburón u otros instrumentos nacionales pertinentes;
- c) que necesiten asistencia para crear capacidad con miras a ordenar sus pesquerías de tiburón son alentadas a recabar esa asistencia a la FAO o a otras organizaciones competentes; y
- d) deberían tomar nota de las recomendaciones específicas por especies que figuran en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc.35, con miras a cerciorarse de que el comercio internacional no sea perjudicial para el estado de esas especies.

Dirigida al Comité de Fauna

13.43 El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:

- a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;
- b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;
- c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e
- d) informará sobre lo anterior a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Conservación y comercio de esturiones y peces espátula

Dirigidas a las Partes

- 13.44 En consulta con la Secretaría de la CITES y los expertos pertinentes, las Partes interesadas deberían evaluar la viabilidad técnica y jurídica de establecer una base de datos relativa al comercio de especímenes de esturión, sujeto a cupos anuales, tal como se esboza en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13). Esta base de datos se actualizaría periódicamente y podría incluir necesidades pendientes identificadas en la evaluación, información sobre especies, especímenes, volúmenes exportados, así como el estado de los cupos de exportación, el país, la fecha de expedición y el número de los permisos de exportación y certificados de reexportación que las Partes pertinentes envíen a la Secretaría de la CITES.
- 13.45 En espera de los resultados de la evaluación a que se hace referencia en la Decisión 13.44, y sujeto a la disponibilidad de financiación, las Partes interesadas podrían someter una propuesta para un proyecto piloto sobre el suministro de una base de datos a la consideración de Comité Permanente en su 54^a reunión.
- 13.46 De conformidad con la decisión del Comité Permanente sobre la propuesta a que se hace alusión en la Decisión 13.45, las Partes concernidas deberían presentar un informe sobre los resultados del proyecto piloto y sus recomendaciones a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 13.47 Sujeto a la disponibilidad de fondos y a que el Comité Permanente apoye el proyecto piloto mencionado, como se indica en la Decisión 13.46, toda la información y documentación pertinente se transmitirá periódicamente a la Parte pertinente encargada, con arreglo a lo aprobado por el Comité Permanente en su 54^a reunión.

Cohombros de mar

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.48 El Comité de Fauna:
- examinará las actas del cursillo técnico internacional sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Kuala Lumpur, marzo de 2004), así como las del foro sobre progresos en la acuicultura y ordenación de los cohombros de mar (ASCAM) convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Dalian, octubre de 2003); y
 - preparará, para su examen en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de proporcionar orientación científica sobre las medidas necesarias para asegurar su estado de conservación.

Dirigida a la Secretaría

- 13.49 La Secretaría ayudará a obtener fondos para apoyar la preparación del documento de trabajo del Comité de Fauna sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae.

Comercio de plantas

Dirigida a la Secretaría

- 9.38¹ Se tomarán las medidas oportunas para realizar las actividades siguientes:
(Rev.
CoP11) a) un examen de los niveles de comercio de las cícadas de la familia Zamiaceae, que figuran en el Apéndice I, a saber, los géneros *Ceratozamia*, *Encephalartos* y *Microcycas*; y
b) una investigación sobre el comercio internacional de productos de aloe, incluida una evaluación de sus repercusiones sobre las poblaciones silvestres y los métodos para mejorar los controles comerciales.

Plantas medicinales

Dirigidas al Comité de Flora

- 13.50 El Comité de Flora preparará enmiendas a las anotaciones para las plantas medicinales incluidas en el Apéndice II que reflejen adecuadamente los artículos actualmente objeto de comercio internacional y su relativo impacto sobre las poblaciones silvestres en los Estados del área de distribución.
- 13.51 Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- 13.52 El Comité de Flora redactará propuestas para enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno depositario las someta a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 13.53 Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría preparará un glosario con las definiciones y los materiales de formación que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la aplicación de la ley y los controles.

Especies arbóreas

Dirigida al Comité de Flora

- 13.54 El Comité de Flora estudiará, durante el período comprendido entre las reuniones 13^a y 14^a de la Conferencia de las Partes, la conveniencia de elaborar propuestas para enmendar los Apéndices sobre la base del documento *Contribution to an Evaluation of Tree Species*, utilizando los nuevos criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y los resultados de cursillos regionales sobre la ordenación sostenible de las especies de madera en 2005 y 2006.

¹ Los párrafos a) a c) originales se suprimieron después de la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Caoba

Dirigidas al Comité de Flora

- 13.55 El Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) continuará su labor bajo el auspicio del Comité de Flora. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora.
- 13.56 El Comité de Flora presentará un informe en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo.

Dirigidas a las Partes

- 13.57 Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba deberían intentar garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del grupo.
- 13.58 Los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* deberían:
- preparar y adoptar oficialmente, con carácter prioritario, planes de ordenación de la caoba a escala nacional y subregional;
 - promover la realización de inventarios forestales y desarrollar y promover programas para determinar y supervisar la distribución de la caoba, el tamaño de sus poblaciones y su estado de conservación;
 - diseñar programas de fomento de la capacidad en la supervisión y la gestión de procesos y documentos relacionados con la CITES. En este sentido, y si se estima conveniente, podría solicitarse la asistencia del Comité de Flora y la Secretaría;
 - presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 16^a reunión del Comité de Flora, a fin de que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará a esa reunión; y
 - establecer, cuando lo estimen necesario, grupos de trabajo para aplicar esta decisión.

Dirigida a las Partes, la Secretaría CITES, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

- 13.59 Las Partes, la Secretaría de la CITES y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales buscarán la forma de compartir información mediante la organización de talleres regionales, programas de fomento de la capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de fuentes de financiación.

Harpagophytum

Dirigida al Comité de Flora

- 13.60 El Comité de Flora decidirá qué medidas son necesarias para los informes pendientes de los países importadores de *Harpagophytum*.

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas a las Partes

- 13.61 La labor sobre el ADN realizada actualmente por el Herbario Nacional de los Países Bajos mediante contrato con la Secretaría debería proseguir con el fin de investigar las opciones para el desarrollo de instrumentos de identificación basados en análisis moleculares.
- 13.62 Como el comercio se centra en un producto fácilmente identificable, la madera de agar, los estudios deberían comprender todos los taxa conocidos que producen madera de agar, no sólo *Aquilaria malaccensis* incluida en los Apéndices de la CITES, y ha de discutirse la posible inclusión de todos los taxa que producen madera de agar en el Apéndice II.
- 13.63 Se deberían realizar nuevas investigaciones de campo sobre la dinámica del comercio, inclusive en los principales Estados y territorios de importación y reexportación en Asia Sudoriental, Asia Oriental y Oriente Medio.

Dirigidas a la Secretaría

- 13.64 La Secretaría debería invitar a la UICN a reevaluar el estado de amenaza de todos los taxa que producen madera de agar con arreglo a los criterios de la UICN (Versión 3.1).
- 13.65 La Secretaría:
 - a) ayudará a obtener financiación de Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas para apoyar un cursillo de fomento de la capacidad sobre el comercio de madera de agar antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, cooperará con los países exportadores e importadores, así como con los principales países reexportadores y los expertos pertinentes, para convocar un cursillo de fomento de la capacidad encaminado a mejorar la observancia y la aplicación de la inclusión en los Apéndices de *Aquilaria malaccensis* y otras especies que producen madera de agar;
 - c) además de las cuestiones básicas de observancia y aplicación, en el cursillo se abordarán los sistemas de registro y etiquetado, los tipos de productos de madera de agar objeto de comercio y la posibilidad de establecer exenciones para efectos personales para cada uno de ellos, así como la utilidad de esos enfoques para una aplicación eficaz; y
 - d) presentará en el cursillo cualquier nueva información recibida del Comité de Flora sobre identificación de productos de madera de agar objeto de comercio, así como información que pudiera ayudar a determinar los niveles de explotación sostenibles y a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

Gestión de los cupos anuales de exportación

Dirigidas al Comité Permanente

- 12.72 El Comité Permanente examinará la cuestión de mejorar la gestión de los cupos anuales de exportación y presentará un informe en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.
(Rev. CoP13)

13.66 El Comité Permanente encargará a su Grupo de trabajo sobre cupos de exportación que prepare directrices para que las Partes establezcan, apliquen, supervisen y comuniquen cupos nacionales de exportación para taxa incluidos en los Apéndices de la CITES.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigida a las Partes

12.90 Las Partes deberían tratar de obtener financiación para:

- a) ayudar a la Secretaría a ejecutar su programa de fomento de la capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
- b) apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Dirigidas a la Secretaría

12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de la capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:

- a) la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de la capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
- b) una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.

12.92 Para facilitar el desarrollo y el perfeccionamiento de su programa de fomento de la capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, la Secretaría podrá invitar a las Partes a que le proporcionen nueva información sobre la base científica para el establecimiento y la aplicación de esos cupos y sobre las formas más adecuadas de difundir a las Partes información pertinente de manera puntual y eficaz en función del costo.

12.93 La Secretaría tratará de obtener financiación para:

- a) seguir ejecutando su programa de fomento de la capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
- b) apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

Examen del comercio significativo

13.67 La Conferencia de las Partes adoptó el *Mandato para la evaluación del examen del comercio significativo*, que se adjunta como Anexo 3.

Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

13.68 Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el siguiente mandato:

- a) el grupo de trabajo estará compuesto por miembros y Partes observadoras dentro de los Comités de Fauna y de Flora, procedentes del mayor número posible de las seis distintas regiones de la CITES, con experiencia en la determinación y definición de los sistemas de producción existentes para especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES;
- b) el grupo de trabajo:
 - i) se centrará en definir claramente los elementos cruciales de los distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES, y, si procede, elaborará, en la medida de lo posible, una lista de los sistemas de producción específicos utilizados actualmente por las Partes;
 - ii) determinará en el marco de qué código de origen CITES existente encaja debidamente cada sistema de producción, y si es necesario añadir nuevos códigos de origen; y
 - iii) examinará la definición de "cría en granjas" en el contexto de las resoluciones en vigor de la CITES;
- c) para evitar la duplicación de tareas, el grupo de trabajo debería utilizar como base para sus debates los siguientes documentos sobre sistemas de producción presentados en anteriores reuniones de los Comités de Fauna y de Flora:
 - i) AC20 WG6 Doc. 1 – Report of the AC20 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - ii) AC20 Inf. 18 – Plant and animal production systems and CITES source codes (preparado por Estados Unidos);
 - iii) AC20 Inf. 15 – Draft review of production systems – Report to CITES Secretariat (preparado por el Programa de Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN);
 - iv) PC12 Doc. 23.1 – Sistemas de producción de plantas CITES (preparado por el Vicepresidente del Comité de Flora);
 - v) AC19 WG4 Doc. 1 (Rev. 1) – Report of the AC19 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - vi) Anexo 8.2 de las actas resumidas de la 18^a reunión del Comité de Fauna – Informe del Grupo de trabajo sobre comercio de coral acerca de los sistemas de producción de coral;
 - vii) AC17 Inf. 12 – Wild fauna management and production systems: Their description, conservation implications and treatment by CITES (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*); y
 - viii) AC17 Doc. 14 (Rev. 1) – Control de los sistemas de cría en cautividad, cría en granjas y recolección en el medio silvestre de especies del Apéndice II (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*);

- d) al evaluar los sistemas de producción y determinar en qué código de origen encaja cada uno de ellos, el grupo de trabajo debería tener en cuenta que tanto el Comité de Fauna como el Comité de Flora han acordado que los códigos de origen no deben utilizarse para sustituir a los dictámenes de las Autoridades Científicas de que no habrá consecuencias perjudiciales;
- e) el grupo de trabajo debería presentar informes provisionales sobre los progresos hacia la consecución de sus objetivos en cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones 13^a y 14^a de la Conferencia de las Partes;
- f) tras incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora, el grupo de trabajo debería presentar un informe final, que podrá incluir un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes; y
- g) el grupo de trabajo debería realizar la mayor parte de su trabajo por correo electrónico para mantener al mínimo los costos.

Permisos y certificados CITES

Dirigida a la Secretaría

- 12.76 La Secretaría CITES estudiará y evaluará la posibilidad de crear un sistema centralizado que permita establecer una red de comunicación a través del sitio web de la CITES, a fin de poder comprobar la autenticidad y veracidad de permisos y certificados emitidos y recibidos por cada una de las Partes.

Sistemas electrónicos de concesión de permisos

Dirigida al Comité Permanente

- 13.69 A tenor de la información proporcionada por la Secretaría, y sujeto a la disponibilidad de fondos, el Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo para examinar de nuevo el uso de tecnología de la información o de sistemas electrónicos para fomentar la aplicación de la CITES y presentará un informe a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 13.70 Supeditado a la provisión de los fondos necesarios, la Secretaría debería:
- a) informar a las Partes del trabajo realizado por el PNUMA-CMCM sobre el desarrollo de un soporte lógico sencillo para su uso en internet y formular recomendaciones sobre la base de la experiencia y de las pruebas realizadas por las Partes;
 - b) evaluar la experiencia de otros acuerdos o convenciones basados en la concesión de permisos, como la CCRVMA, en la utilización de sistemas electrónicos de emisión de permisos;
 - c) proporcionar orientación a las Partes sobre la medida en que puede ser factible el uso de sistemas informatizados para cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES y sobre la medida en que sería compatible con las obligaciones enunciadas en la Convención y en las resoluciones y decisiones conexas, y bajo la dirección del Comité Permanente; y

- d) hacer participar a la Organización Mundial de Aduanas en la armonización de los datos y sobre cómo se relacionan con la aplicación de la CITES y presentar un informe sobre los esfuerzos desplegados a la 54^a reunión del Comité Permanente.

Artículos personales y bienes del hogar

Dirigida al Comité Permanente

- 13.71 El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, las Partes y las organizaciones pertinentes, establecerá un proceso para el examen de los especímenes de especies del Apéndice II que sean artículos personales y bienes del hogar, y que pudieran necesitar el establecimiento de límites cuantitativos para estar exentos de los requisitos de concesión de permisos, con arreglo al párrafo 3 del Artículo VII de la Convención.

Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario

Dirigida a la Secretaría

- 12.79 La Secretaría preparará un folleto en el que se ilustre la importancia de registrar las instituciones científicas de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención y se explique como pueden aplicarse de forma simplificada los procedimientos de registro.

Plantas reproducidas artificialmente

Dirigida al Comité de Flora

- 13.72 El Comité de Flora supervisará los efectos de la aplicación de la definición revisada del término "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13), en relación con la producción de especímenes de especies del Apéndice I cultivadas a partir de semillas y esporas recolectadas en el medio silvestre, y comunicará sus conclusiones a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes. En este informe se indicarán en particular los efectos adversos en la conservación de especies del Apéndice I a las que se aplique la definición revisada.

Dirigida a la Secretaría

- 13.73 La Secretaría examinará la definición revisada del término "reproducida artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13) e introducirá en la Resolución Conf. 9.19 únicamente los cambios necesarios para suprimir cualquier incoherencia entre ambas resoluciones que pueda haberse generado por la revisión de la definición del término "reproducida artificialmente".

Exámenes de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres

Dirigidas a la Secretaría

13.74 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en colaboración con las Partes interesadas y a tenor de los resultados y recomendaciones del cursillo sobre incentivos económicos y política comercial:

- a) realizará, en cooperación con las Partes, un examen de su política nacional en materia de utilización y comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los incentivos económicos, los sistemas de producción, las pautas de consumo, las estrategias de acceso a los mercados, las estructuras de precios, los sistemas de certificación, los planes de subvención e imposición que afectan a la CITES, los derechos de propiedad, los mecanismos para compartir beneficios y reinvertir en la conservación y las medidas nacionales más estrictas que las Partes apliquen o que afecten a las Partes;
- b) compilará y sintetizará la información facilitada por las Partes y preparará un informe en el que se analicen las repercusiones de las políticas nacionales sobre el comercio de fauna y flora silvestres, en términos de los beneficios y los costos socioeconómicos y para la conservación, entre otros el valor económico de las especies, los niveles de comercio lícito e ilícito, el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales y la medida en que afectan en el papel del sector privado involucrado ese comercio;
- c) presentará un informe en la 54^a reunión y en las reuniones subsiguientes del Comité Permanente y en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión; y
- d) presentará una propuesta de proyecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras instituciones de financiación y organismos de desarrollo, con objeto de recabar apoyo financiero para preparar los exámenes de las políticas comerciales en los países interesados, en el marco de sus estrategias nacionales y regionales en favor de la conservación de la diversidad biológica.

13.75 La Secretaría invitará a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen asistencia técnica para realizar los exámenes de las políticas comerciales nacionales de fauna y flora silvestres.

Trabajo adicional sobre incentivos económicos

Dirigidas a la Secretaría

13.76 La Secretaría invitará a todas las Partes y a las organizaciones competentes a que comuniquen información, experiencia y, cuando sea posible, resultados de la utilización de incentivos económicos e informará al respecto a la 53^a reunión del Comité Permanente para que éste examine la forma en que todo ello pueda aprovecharse en la adopción de nuevas medidas sobre el fomento de la capacidad y la posible cooperación regional.

13.77 Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría continuará su cooperación sobre los incentivos con la Secretaría del CDB y otras convenciones relacionadas con la biodiversidad (por ejemplo, Ramsar y CMS), así como con el sector privado y organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales relevantes. Esta cooperación se centrará, entre otras cosas, en el intercambio de experiencias sobre el diseño y el uso de incentivos económicos en favor de la gestión sostenible de la fauna y la flora silvestres, la compilación de estudios de caso y las

prácticas y lecciones aprendidas más idóneas, así como en el desarrollo de recomendaciones, directrices operativas e instrumentos asociados en pro del uso sostenible de la fauna y la flora silvestres.

Relación entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ*

Dirigida al Comité Permanente

- 13.78 El Comité Permanente decidirá, por medio de su centro de intercambio de información, la manera adecuada de seguir examinando la relación entre la producción *ex situ* (de animales y plantas) y la conservación *in situ* en el contexto de la CITES. Establecerá mandatos precisos para los órganos de la CITES que deban participar en ese trabajo, fijará plazos para que éste se complete, y presentará un informe sobre los progresos realizados en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

Dirigidas a las Partes

- 13.79 a) Todas las Partes y territorios dependientes cuya legislación aún no se haya categorizado deberían remitir a la Secretaría, antes de la 53^a reunión del Comité Permanente, copia de toda legislación promulgada para aplicar las disposiciones de la Convención, en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.
- b) Una nueva Parte que se adhiera a la Convención antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes debería remitir a la Secretaría, dentro de los tres meses después de la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte, copia de toda legislación promulgada para aplicar las disposiciones de la Convención, en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.
- c) Todas las Partes y territorios dependientes cuya legislación haya sido incluida en la Categoría 2 ó 3 deberían indicar sus progresos en la adopción de legislación adecuada para aplicar las disposiciones de la Convención, presentando a la Secretaría, antes de la 53^a reunión del Comité Permanente y sus reuniones ulteriores:
- i) un Plan de legislación CITES, inicial o revisado, indicando los procedimientos, medidas y marcos cronológicos necesarios para promulgar la legislación;
 - ii) un proyecto de legislación y una traducción de este proyecto de legislación en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención; o
 - iii) la legislación promulgada y una traducción de esta legislación en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.
- 13.80 De conformidad con los planes de acción acordados con la Secretaría, Nigeria y Paraguay deberían promulgar legislación adecuada para aplicar la Convención antes de la 53^a reunión del Comité Permanente.
- 13.81 Las siguientes Partes y territorios dependientes deberían promulgar una legislación adecuada para aplicar la Convención para el 30 de septiembre de 2006: Albania; Aruba (NL); Azerbaiyán; Bailiwick de Guernsey (GB); Bailiwick de Jersey (GB); Bermudas (GB); Bhután; Territorio Británico del Océano Índico (GB); Islas Vírgenes Británicas (GB); Islas

Caimán (GB); Croacia; Islas Malvinas (Falkland Islands)¹; Polinesia Francesa (FR); Groenlandia (DK); Islandia; Irlanda; Kuwait; la Jamahiriya Árabe Libia; Lituania; Región Administrativa Especial de Macao (CN); Mayote (FR); Montserrat (GB); Antillas Neerlandesas (NL); Nueva Caledonia (FR); Qatar; República de Moldova; Santo Tome y Príncipe; Serbia y Montenegro; Eslovenia; la República Árabe Siria; la ex República Yugoslava de Macedonia; y las Islas Wallis y Futuna (FR).

Dirigida al Comité Permanente

13.82 Con respecto a las Partes y territorios dependientes que no cumplan lo dispuesto en las Decisiones 13.79, 13.80 o 13.81, o las decisiones del Comité Permanente en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, el Comité Permanente considerará medidas apropiadas, que pueden comprender recomendaciones de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES hacia y desde esas Partes.

Dirigida a la Secretaría

13.83 La Secretaría:

- a) para las Partes cuya legislación figure en la Categoría 2 ó 3 o no se haya categorizado aún, recopilará y analizará la información remitida por las Partes sobre la legislación promulgada antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes para cumplir lo dispuesto en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4;
- b) preparará y revisará los análisis de sus legislaciones y las categorías en que estén incluidas, y comunicará a las Partes interesadas los análisis iniciales o revisados, especificando los requisitos que aún no se cumplen;
- c) prestará asistencia técnica a las Partes que la soliciten con miras a redactar propuestas legislativas para aplicar la CITES, proporcionando, en la medida de los recursos disponibles:
 - i) directrices jurídicas para la preparación de las medidas legislativas necesarias;
 - ii) capacitación a las autoridades de la CITES y otros órganos responsables de la formulación de políticas o de legislación sobre el comercio de especies silvestres; y
 - iii) cualquier apoyo específico relevante para cumplir los requisitos legislativos sobre la aplicación de la CITES;
- d) presentará un informe en la 53^a reunión y ulteriores reuniones del Comité Permanente, sobre los progresos de las Partes en la promulgación de legislación y, de ser necesario, recomendará la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, incluida la suspensión del comercio de conformidad con las decisiones aprobadas por el Comité Permanente;
- e) señalará al Comité Permanente los países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional; y
- f) presentará un informe a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre:
 - i) la legislación promulgada por las Partes para aplicar la Convención y todas las recomendaciones relativas a las Partes que no hayan promulgado legislación adecuada para aplicar la Convención; y
 - ii) los progresos realizados respecto de la asistencia técnica prestada a las Partes en la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención.

¹ Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Cuestiones de observancia

Dirigida a las Partes

13.84 Las Partes deberían presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de mayo de 2005, detalles sobre el contacto de cada uno de sus organismos nacionales de aplicación de la ley competentes encargados de investigar y procesar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. La Secretaría distribuirá, mediante una Notificación a las Partes, un formulario para facilitar la presentación de esta información.

Dirigida al Comité Permanente

13.85 El Comité Permanente, en su 54^a reunión, examinará un informe de la Secretaría sobre la observancia por las Partes de la Decisión 13.84.

Dirigidas a la Secretaría

13.86 La Secretaría distribuirá, mediante una Notificación a las Partes, la orientación sobre la presentación de información relativa a la aplicación preparada por el Grupo de expertos sobre la observancia de la CITES.

13.87 La Secretaría redoblará los esfuerzos en lo que concierne al fomento de la capacidad y la formación de los funcionarios de observancia CITES, en particular en los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y ayudará a prestar conocimientos técnicos recurriendo también a las organizaciones regionales, como la existente bajo el Acuerdo de Lusaka.

Violaciones de la Convención por diplomáticos y tropas que sirven bajo la bandera de las Naciones Unidas

Dirigida a las Partes

9.15 Se insta a las Partes a que recuerden a sus misiones diplomáticas, a sus delegados en misión en países extranjeros y a sus tropas que sirven bajo la bandera de las Naciones Unidas que no están eximidos de cumplir las disposiciones de la Convención.

Transporte de especímenes vivos

Dirigidas al Comité de Fauna

13.88 El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Secretaría:

- a) formulará recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco, y sobre las opciones eficaces en función de los costos de los contenedores y los materiales de empaquetado para todos los medios de transporte con miras a complementar la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA, según proceda;
- b) asistirá a identificar prácticas idóneas sobre el transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos, y formulará recomendaciones a las Partes sobre la debida preparación, el acondicionamiento y el transporte adecuado de animales vivos, en particular en los países de exportación; y

- c) presentará un informe en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.
- 13.89 El Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría:
- a) efectuará una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas:
 - i) revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes;
 - ii) incorporar referencias para el transporte de plantas vivas; y
 - iii) dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las *Directivas CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos*; y
 - b) presentará un informe en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

Requisitos de presentación de informes

Dirigidas a la Secretaría

- 13.90 La Secretaría determinará formas de reducir la carga de presentación de informes impuesta a las Partes, en el contexto de sus esfuerzos actuales por refundir las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, su colaboración con el PNUMA-CMCM y las Partes interesadas sobre la elaboración de sistemas de programas informáticos sencillos y módulos basados en Internet y su participación en la aplicación cooperativa de las recomendaciones del Grupo de Gestión Ambiental sobre la armonización de la gestión de la información y la presentación de informes, y presentará a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los resultados de esta labor.
- 13.91 La Secretaría incorporará en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* la orientación específica sobre plantas, marfil en bruto, corales y madera contenidos en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13).
- 13.92 La Secretaría seguirá colaborando con las secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica a fin de velar por la armonización de la gestión de la información y la presentación de informes.

Examen de los Apéndices

Dirigida al Comité de Fauna

- 13.93 El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes, incluirá la familia Felidae en su Examen de los Apéndices. Ese examen se centrará inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies *Lynx*, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como *Lynx rufus*. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución

Conf. 9.24 (Rev. CoP13), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semejanza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae y en particular sobre su examen de *Lynx* spp. y los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

Nomenclatura normalizada para las aves

Dirigida al Comité de Nomenclatura

13.94 El Comité de Nomenclatura realizará una revisión de la situación de las referencias de nomenclatura normalizada adoptadas para las especies de la Clase Aves incluidas en los Apéndices, informará a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre este asunto y, en caso necesario, recomendará los cambios procedentes para su actualización.

Corales fósiles

Dirigida a las Partes

13.95 Las Partes que participen en el comercio de corales pétreos deberían determinar, antes de fines de 2005, cómo interpretan la anotación sobre la exención de los corales fósiles de las disposiciones de la Convención y transmitir esa interpretación a la Secretaría para que la distribuya a las Partes.

Dirigida al Comité de Fauna

13.96 El Comité de Fauna realizará un análisis de la interpretación que hagan las Partes de la anotación sobre los corales fósiles y las demás tareas necesarias para llevar a cabo una revisión de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. Cop12) y presentará un informe a la Secretaría antes de fines de 2006.

Dirigida a la Secretaría

13.97 La Secretaría transmitirá a las Partes, mediante una notificación, antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, el informe del Comité de Fauna relativo a la interpretación de la anotación sobre la exención de los corales fósiles.

Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II

Dirigida a las Partes

13.98 Todas las Partes deberían supervisar la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II e informar al Comité de Flora.

Dirigida al Comité de Flora

13.99 El Comité de Flora debería informar a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II.

Aplicación del Acta de Quito

Dirigida a la Secretaría

11.170 La Secretaría:

- a) determinará un mecanismo de coordinación para trabajar conjuntamente con el PNUMA/ORPALC y otros acuerdos ambientales multilaterales en la aplicación del Acta de Quito (se adjunta como Anexo 4); e
- b) identificará mecanismos financieros para poner en práctica las acciones dimanantes del Acta de Quito, en especial las relacionadas con:
 - i) la organización de reuniones regionales, al menos una reunión regional antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - ii) el apoyo a los representantes regionales en las diferentes actividades que deban llevar a cabo en relación con la aplicación de la Convención.

Fomento de la capacidad en la región de Oceanía

Dirigida a la Secretaría

13.100 La Secretaría:

- a) recabará financiación para organizar un cursillo sobre fomento de la capacidad y una reunión regional para la región de Oceanía antes de la 54^a reunión del Comité Permanente, a fin de mejorar la aplicación regional de la Convención; y
- b) sujeto a la disponibilidad de fondos, invitará a las Partes de la región de Oceanía, a las Partes observadoras, a los Estados no Partes y a las organizaciones intergubernamentales regionales, según estime conveniente.

Carne de animales silvestres

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, las organizaciones no gubernamentales y demás donantes

13.101 Se alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, las organizaciones no gubernamentales y demás donantes a que apoyen la labor del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central y a sus Estados miembros en pro de la aplicación de planes nacionales de acción u ordenación y del desarrollo de una base de datos relativa al comercio de carne de animales silvestres.

Dirigida al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central

13.102 Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES, con la nueva designación de Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África

central, a que continúe su labor e informe por intermedio de la Secretaría de la CITES a la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema.

Dirigida a la Secretaría

13.103 La Secretaría debería:

- a) dirigirse a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para señalar a su atención la creciente preocupación por el comercio insostenible de carne de animales silvestres e instar a las Partes en el CDB a que formulen recomendaciones que ayuden a abordar este problema elaborando políticas para proteger los hábitats nativos y fomentar la utilización sostenible de los recursos de los bosques;
- b) invitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que considere si estaría dispuesta a convocar un curso práctico internacional para facilitar la elaboración de un plan de acción encaminado a la elaboración de un enfoque coordinado para abordar los aspectos de la pobreza, la degradación del hábitat, el crecimiento de la población y la utilización de los recursos naturales asociados con el comercio insostenible de carne de animales silvestres;
- c) invitar a la FAO a que se dirija a los Secretarios Generales de organizaciones internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto de Apoyo a los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas a que participen en ese curso práctico y alentar a los Estados miembros de esos tratados y organizaciones a que tomen parte en ese curso práctico; y
- d) con sujeción al acuerdo de la FAO, invitar a todas las Partes en la CITES y demás órganos interesados a que proporcionen la financiación necesaria en apoyo de ese curso práctico.

Máster sobre gestión, acceso, conservación y comercio de especies

Dirigida a las Partes

13.104 Se pide a las Partes que proporcionen asistencia financiera a la Universidad de Córdoba (España) y a la Universidad Internacional de Andalucía (España), a fin de apoyar la continuación del curso máster sobre gestión, acceso, conservación y comercio de especies: el marco internacional.

Dirigida al Comité Permanente y a la Secretaría

13.105 El Comité Permanente y la Secretaría tratarán de obtener fondos externos para apoyar la participación en el curso máster de estudiantes de países en desarrollo y países con economías en transición.

Anexo 1

VISIÓN ESTRATÉGICA

Propósito

VELAR POR QUE NO SE SOMETA O SE SIGA SOMETIENDO A UNA EXPLOTACIÓN NO SOSTENIBLE A NINGUNA ESPECIE DE FAUNA O FLORA SILVESTRES CON MOTIVO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

El objetivo del Plan Estratégico es mejorar la labor de la Convención, de manera que el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres se lleve a cabo cada vez más y de forma constante sobre la base de niveles sostenibles. Si bien hay cierta incertidumbre respecto de que se entiende por comercio sostenible, el principio cautelar ha de prevalecer como última salvaguardia. Sin embargo, si se obtiene un resultado satisfactorio en la aplicación del Plan Estratégico, ello contribuirá a atenuar la necesidad de recurrir al principio cautelar. En el Plan Estratégico se confirma el reconocimiento de las Partes de que el comercio sostenible de especies de fauna y flora silvestres puede contribuir considerablemente a alcanzar los objetivos más generales y no incompatibles de un desarrollo sostenible y de la conservación de la diversidad biológica. Se reconoce también que la Convención debe seguir garantizando que se establezcan mecanismos comerciales adecuados. Estos mecanismos dependen de la disponibilidad y el acceso a datos científicos fiables y la información generada por sistemas eficaces de vigilancia para contrarrestar la explotación excesiva. Con todo, la información por sí sola no es suficiente, y dichos mecanismos comerciales también exigen una sólida capacidad nacional, apoyada por una buena cooperación en los planos nacional, regional y mundial. Para alcanzar este propósito, se han definido siete metas como elementos fundamentales del Plan Estratégico. Es importante percibirse de que la consecución satisfactoria de la Meta 7, unida a la Meta 5, ha de influir muy favorablemente en la consecución de las Metas 1, 2, 3 y 4. Sin menoscabar la importancia de las demás metas, se debe hacer un esfuerzo especial por obtener una sólida base financiera.

Introducción

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) se firmó el 3 de marzo de 1973. La Convención es el resultado de la preocupación expresada por los participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972 en Estocolmo, Suecia, acerca de la rapidez con que las especies de fauna y flora silvestres del mundo quedaban expuestas a una amenaza con motivo de un comercio internacional no reglamentado. La Unión Mundial para la Conservación (UICN) envió a los gobiernos en 1967, 1969 y 1971 los proyectos de lo que se convertiría en la Convención de Washington, o CITES. El proyecto final, tras haber sido examinado por los gobiernos, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otros, fue examinado en la Conferencia de Plenipotenciarios que tuvo lugar en Washington, DC, Estados Unidos de América. Al término de esta conferencia, 21 de los 80 países representados en la reunión firmaron la Convención. Como se necesitaba la ratificación de 10 países, la Convención entró en vigor el 1 de julio de 1975. En el intervalo de 25 años, el número de países que se han adherido a la Convención ha seguido aumentando. La CITES, que tiene ahora más de 150 Partes, se considera en general como uno de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes en materia de conservación. Durante este período, la Conferencia de las Partes demostró ser capaz de adaptarse a la evolución de las circunstancias y, mediante las resoluciones de la Conferencia, probó que era capaz de encontrar soluciones prácticas para hacer frente a los problemas cada vez más complejos del comercio de especies silvestres. Por ejemplo, las Partes han adoptado técnicas de "cría en granjas" y otras formas de control como cupos anuales para administrar la captura de algunas de las especies incluidas en el Apéndice I a niveles que no representen una amenaza para su conservación. En 1994, la Conferencia de las Partes definió los requisitos de información necesarios para ampliar el concepto de cría en granjas a aplicaciones específicas respecto de las tortugas marinas.

Últimamente, las propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención se han vuelto cada vez más complejas y delicadas. A raíz de ello, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992) inició un proceso de examen de los "Criterios de Berna" que se habían establecido en 1976 y que estaban demostrando ser demasiado generales e inadecuados. Ello dio como resultado la adopción de criterios nuevos, más objetivos y basados en datos científicos, que sirvieran para orientar las enmiendas a los Apéndices I y II. Al adoptar los nuevos criterios, las Partes reconocieron que la comunidad internacional aceptaba cada vez mejor la aplicación del principio cautelar al proceso de adopción de decisiones. En consecuencia, se aplica este principio en las consideraciones relativas a la transferencia de especies del Apéndice I al Apéndice II. Cuando se adoptaron los nuevos criterios en 1994, las Partes, como manifestación de la necesidad de un enfoque flexible para la aplicación de la Convención, acordaron incorporar un proceso de examen en los nuevos criterios. Este proceso ha comenzado, y ha de fortalecer aún más las bases científicas del proceso de adopción de decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención.

En su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), la Conferencia de las Partes solicitó que se realizase un examen sobre la eficacia de la Convención. El objetivo principal de este examen era evaluar la medida en que la Convención había logrado sus objetivos y los progresos realizados desde que la CITES había entrado en vigor y, más importante aún, determinar la deficiencias y los requisitos necesarios para fortalecer la Convención y poder planificar su futuro. En su décima reunión (Harare, 1997), la Conferencia acordó un Programa de Actuación para responder a ciertos resultados y aplicar las recomendaciones del examen. Una de las conclusiones esenciales era la necesidad de preparar un Plan Estratégico.

Con este Plan Estratégico, la Conferencia de las Partes en la Convención ha estructurado las orientaciones del instrumento en el umbral del nuevo milenio.

El plan sienta las bases para la participación de la Convención en el ámbito internacional más general de la conservación de la naturaleza, tal como ha sido el caso desde de la Cumbre sobre la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992 y que incluye cuestiones como:

- ordenación de los recursos naturales y su utilización a niveles sostenibles;
- protección de la vida silvestre como parte integrante del ecosistema mundial que sustenta la vida;
- necesidad de lograr una mayor comprensión de las cuestiones culturales y económicas que intervienen en los países productores y consumidores; y
- mayor participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas y prácticas de conservación.

Plan Estratégico

Este plan presenta la visión estratégica de la Convención en el umbral del nuevo milenio. Se centra claramente en una serie limitada de metas prioritarias y objetivos considerados fundamentales para atender al propósito de la Convención, a saber, velar por que no se someta o se siga sometiendo a una explotación no sostenible a ninguna especie de fauna o flora silvestres con motivo del comercio internacional. Si este plan se ejecuta activamente, será posible plasmar en la realidad el propósito de la Convención en el año 2005.

META 1: FORTALECER LA CAPACIDAD DE CADA PARTE PARA APLICAR LA CONVENCIÓN

La eficacia de la Convención depende de un proceso coordinado de aplicación que garantice, a largo plazo, la consecución del propósito de la Convención y los objetivos esbozados en este Plan Estratégico en todas las Partes. La necesidad de un proceso coordinado se ha intensificado a medida que la Convención hace frente a las cuestiones comerciales que afectan a las especies y que con frecuencia escapan al alcance directo de las Autoridades Administrativas y Científicas. Asimismo, se reconoce que para que el comercio se realice de forma responsable y se base en una utilización sostenible, se necesitan incentivos sociales y económicos para asociar a las comunidades y autoridades locales con el gobierno, en un marco legislativo, de política y financiero adecuado.

Por consiguiente, fortalecer la capacidad en el plano nacional significa mejorar:

- la capacidad y la cooperación institucional;
- la formulación de políticas;
- las asociaciones de la comunidad, las autoridades locales y el gobierno;
- los beneficios directos y la generación de ingresos;
- la disponibilidad de información en la que se fundamentan las decisiones;
- la legislación nacional y los mecanismos de aplicación de la ley; y
- la accesibilidad y la comprensión de los requisitos de la Convención.

Estas mejoras, a su vez, deben facilitar la gestión de las especies animales y vegetales silvestres y, de esta manera, reducir la necesidad de incluir especies en los Apéndices de la Convención. Es también importante considerar las posibilidades de coordinación y colaboración regional en las actividades de creación de capacidades nacionales. Por último, la decidida participación nacional y regional en las deliberaciones y aplicación de la Convención sólo podrá lograrse plenamente si se otorga el debido respeto y equidad a los tres idiomas de trabajo de la Convención.

Objetivo 1.1

Asistir en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, unido a instrumentos jurídicos que:

- promuevan y reglamenten la ordenación sostenible de la fauna y flora silvestres;
- promuevan y reglamenten el comercio responsable de la fauna y flora silvestres; y
- promuevan la aplicación efectiva de la Convención.

Objetivo 1.2

Fortalecer la capacidad administrativa, de gestión y científica de las Partes, mejorando la coordinación entre las Autoridades Administrativas y Científicas y otros organismos nacionales encargados de las especies animales y vegetales silvestres.

Objetivo 1.3

Fomentar la capacidad de observancia de las Partes y mejorar la coordinación entre las Autoridades Administrativas y otros organismos (por ejemplo, policía, aduanas y servicios veterinarios y fitosanitarios).

Objetivo 1.4

Facilitar el desarrollo y la utilización de tecnologías y sistemas de gestión de la información adecuados para mejorar y acelerar el acopio, la presentación y el intercambio de información precisa.

Objetivo 1.5

Alentar a las organizaciones capaces de prestar apoyo a la Convención a que asistan a la Secretaría y a las Partes en el fortalecimiento de las capacidades nacionales de gestión de la información mediante la formación y otras actividades, y faciliten un mejor acceso a las bases de datos, así como su administración.

Objetivo 1.6

Velar por que todas las Partes designen al menos una Autoridad Científica, con expertos en fauna y flora silvestres.

Objetivo 1.7

Mejorar la coordinación entre las Autoridades Administrativas y Científicas y aumentar la eficacia de estas últimas.

Objetivo 1.8

Alentar a las Partes a que elaboren y apliquen programas de ordenación eficaces en favor de la conservación y recuperación de las especies, que permitan en última instancia suprimir a tales especies de los Apéndices.

Objetivo 1.9

Alentar a las Partes a que presten la financiación adecuada para la aplicación y observancia de la Convención, y adopten mecanismos nacionales para que los usuarios de recursos aporten una mayor contribución en esta financiación.

Objetivo 1.10

Aprovechar plenamente las posibilidades de coordinación y colaboración regional en las actividades de creación de capacidades.

Objetivo 1.11

Revisar y, en la medida de lo posible, simplificar las medidas, procedimientos, mecanismos y recomendaciones en vigor para la aplicación de la Convención.

Objetivo 1.12

Garantizar que los tres idiomas de trabajo se tratan con equidad.

META 2: FORTALECER LAS BASES CIENTÍFICAS DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES

La labor asociada con la aplicación eficaz de la Convención supone no sólo la dirección de los debates en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus comités, sino también, y tal vez más importante, la aplicación cotidiana de las actividades de las Partes. Aunque otros factores pueden intervenir en estos ámbitos, no invalidan la necesidad de adoptar decisiones sólidas y basadas en datos científicos en todos los ámbitos de aplicación de la Convención y todos los niveles de su ejecución. Cada vez más, la Conferencia de las Partes debe abordar y resolver cuestiones difíciles y complejas en materia de comercio y gestión que afectan a especies que constituyen recursos importantes desde el punto de vista económico. Es esencial garantizar que los Apéndices de la Convención reflejan debidamente las necesidades de las especies en materia de conservación y gestión, y que las decisiones sobre los Apéndices se basan en información científica sólida. Esta posición se reafirmó en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 1994) con la adopción de nuevos criterios para enmendar los Apéndices I y II. En este sentido, las actividades científicas de peso y las medidas concretas de seguimiento para mejorar la conservación y recuperación de los taxa incluidos en los Apéndices siguen siendo elementos esenciales si se quiere aplicar eficazmente la Convención. Habida cuenta del requisito de formular dictámenes sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre, la Convención se basa en principios biológicos sólidos.

El fortalecimiento continuo de las bases científicas del tratado es fundamental para que la Convención siga teniendo éxito, y para que se considere como un instrumento internacional esencial para velar por que las especies animales y vegetales silvestres sujetas a comercio internacional se utilicen en niveles que sean sostenibles para las poblaciones silvestres. Para lograr esta meta es crucial fomentar la capacidad de las Autoridades Científicas para que formulen dictámenes científicos apropiados y cumplan con sus otras obligaciones científicas en el marco de la Convención.

Objetivo 2.1

Velar por que los Apéndices de la Convención reflejen correctamente las necesidades en materia de conservación y gestión de las especies.

Objetivo 2.2

Garantizar que las decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención se fundan en información científica sólida y pertinente, y cumplen los criterios biológicos y comerciales convenidos para dichas enmiendas.

Objetivo 2.3

Mejorar las bases científicas en que se fundamentan los dictámenes de las Autoridades Científicas sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

Objetivo 2.4

Desarrollar tecnologías innovadoras y alentar las investigaciones pertinentes, incluidas las investigaciones sobre la aplicación y observancia de la Convención, y aspirar a lograr estos objetivos, cuando proceda, en el plano regional.

META 3: CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, A LA SUPRESIÓN DEL COMERCIO ILEGAL

El comercio ilícito de especies animales y vegetales silvestres es un importante factor del agotamiento de los recursos naturales mundiales, en aras de un beneficio comercial. Ello socava las actividades de conservación de los países en desarrollo, afecta a los ingresos de las poblaciones rurales y ha conducido a algunas especies al borde de la extinción.

Todos los países, ya sean consumidores o productores de animales y plantas silvestres, comparten la responsabilidad de reducir y, eventualmente, eliminar el comercio ilícito de vida silvestre. Para lograr con éxito este cometido es preciso lograr la coordinación y colaboración a escala local, nacional, regional y mundial. La experiencia pone de manifiesto que las actividades de observancia de la Convención se facilitarían considerablemente si hubiera un mayor grado de coordinación entre las autoridades y organismos de observancia dentro de los Estados Partes. Fomentar la toma de conciencia local y la participación en las actividades de protección de la vida silvestre puede reforzar los esfuerzos nacionales en la lucha contra el comercio ilícito. Asimismo, lograr que el poder judicial tome conciencia y comprenda la función que puede desempeñar para desalentar las actividades ilegales relacionadas con la fauna y flora silvestres reforzará los esfuerzos de las Partes para poner coto al comercio ilícito. La observancia de la Convención es primordialmente una cuestión de competencia nacional, pero la cooperación bilateral, regional y mundial es básica para luchar eficazmente contra el comercio internacional ilícito. Al igual que para varias otras metas de la CITES, la necesidad de una cooperación regional para combatir los delitos contra la vida silvestre es particularmente obvia. La aplicación y la observancia de la CITES depende en gran medida de los controles fronterizos y comerciales eficaces. En consecuencia, la participación de la Organización Mundial de Aduanas e OIPC-Interpol en las cuestiones de observancia es fundamental.

Objetivo 3.1

Promover un alto grado de cooperación, coordinación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de aplicación de la ley.

Objetivo 3.2

Alentar las actividades bilaterales, regionales y mundiales para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, y participar en las mismas.

Objetivo 3.3

Fomentar la asistencia técnica mutua, inclusive el intercambio de información, en cuestiones de observancia.

Objetivo 3.4

Desarrollar estrategias de gestión e incentivos apropiados para fomentar la utilización legal de la fauna y flora silvestres en vez de su utilización ilegal.

Objetivo 3.5

Fomentar la toma de conciencia en las cuestiones CITES y una mayor comprensión entre el poder judicial de la importancia social y económica y de las amenazas para la conservación ocasionadas por el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.

META 4: PROMOVER UNA MAYOR COMPRENSIÓN DE LA CONVENCIÓN

Para asegurar una mejor aplicación de la Convención, se debe promover el apoyo y la participación del público a través de un proceso educativo continuo, en el que se tome en cuenta no sólo la existencia de la Convención sino también su contribución positiva a la conservación mediante una gestión sostenible del comercio. La participación de las comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones comerciales pertinentes, la comunidad científica, los medios de comunicación y el público en general es primordial para lograr una mayor comprensión de la Convención. Es preciso desplegar esfuerzos en los planos regional, nacional e internacional para proporcionar y difundir información precisa sobre las metas y funciones de la Convención, a fin de promover la toma de conciencia y mejorar su aplicación. Asimismo, debe prestarse especial atención a la percepción del público sobre las cuestiones relacionadas con la flora.

Objetivo 4.1

Fortalecer la comunicación y colaboración con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales

Objetivo 4.2

Fortalecer la alianza con las comunidades locales, grupos de consumidores y comerciantes.

Objetivo 4.3

Promover una mayor sensibilización entre la comunidad científica y cooperación con la misma.

Objetivo 4.4

Preparar y difundir materiales informativos para un público amplio en los planos local, nacional y regional.

Objetivo 4.5

Mejorar las comunicaciones y la colaboración con los medios de comunicación.

Objetivo 4.6

Fortalecer el conocimiento, promover la toma de conciencia y facilitar la observancia de las cuestiones sobre la flora CITES.

META 5: INTENSIFICAR LA COOPERACIÓN Y CONCERTAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON LOS INTERESADOS EN EL PLANO INTERNACIONAL

La Convención estipula que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) suministrará una Secretaría. Por consiguiente, el mantenimiento de una relación de trabajo óptima con el PNUMA es fundamental para una administración correcta de la Convención. Además, el Consejo de Administración del PNUMA, en su 20 periodo de sesiones (Nairobi, 1999) ha tomado nota de la importancia de promover enlaces entre los convenios ambientales multilaterales y los procesos internacionales, en un esfuerzo por centrar el proceso internacional de formulación de políticas. Exhorta a las Partes a que examinen debidamente la forma de fortalecer vínculos coherentes entre los respectivos convenios. Ya existen numerosos enlaces entre las metas de la CITES y las de otros acuerdos ambientales multilaterales. Específicamente, las misiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la CITES están estrechamente relacionadas, y necesitan de un alto grado de cooperación y sinergia. Es igualmente importante la cooperación y coordinación con los convenios y acuerdos relacionados con la ordenación de especies. Una serie de organizaciones internacionales como la UICN y el PNUMA-CMCM disponen de abundante información científica y técnica y continúan aumentando su caudal de conocimientos a través de programas de investigación, así como la actualización y

mantenimiento de importantes bases de datos. Una vez más, la colaboración estrecha con estas organizaciones es esencial para una distribución eficiente de responsabilidades.

Por último, como la CITES alcanza sus objetivos de conservación principalmente a través de medidas comerciales, es importante velar por que la OMC reconoce y acepta las disposiciones de la CITES y garantizar el apoyo mutuo de los procesos de adopción de decisiones entre ambos organismos.

Objetivo 5.1

Velar por una relación de trabajo óptima con el PNUMA, así como una estrecha coordinación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Objetivo 5.2

Velar por una cooperación y coordinación estrecha con otros convenios, acuerdos y asociaciones conexas.

Objetivo 5.3

Velar por una mayor coordinación de los programas científicos y técnicos y, cuando proceda, una distribución más eficiente de responsabilidades con los asociados técnicos pertinentes como la UICN, el PNUMA-CMCM, TRAFFIC y otros.

Objetivo 5.4

Velar por que la OMC reconoce y acepta las disposiciones de la CITES y garantizar el apoyo mutuo de los procesos de adopción de decisiones entre ambos organismos.

META 6: ORIENTARSE HACIA UNA COMPOSICIÓN MUNDIAL

Para que la Convención cumpla su misión, es preciso que el mayor número posible de países que participan en el comercio de especies animales y vegetales silvestres se conviertan en Partes. Si bien el número de miembros ha crecido constantemente hasta alcanzar más de 150 Partes, hay aún países que no son Partes de la Convención.

La enmienda introducida en Gaborone en 1983 al Artículo XXI de la Convención vislumbra la adhesión a la Convención de las organizaciones regionales de integración económica, a las cuales las Partes han transferido competencias en el ámbito de aplicación del instrumento. Para que estas organizaciones queden integradas en la Convención, será necesario hacer avanzar el proceso de aceptación de la enmienda.

Objetivo 6.1

Obtener al menos la adhesión de 20 nuevas Partes en la Convención para el año 2005, con especial hincapié en los países del área de distribución de las especies sujetas a un comercio significativo y los principales países consumidores de especies animales y vegetales silvestres, así como los países situados en regiones con una representación relativamente baja.

Objetivo 6.2

Alentar a la aceptación de la Enmienda de 1983 al Artículo XXI de la Convención y la ulterior adhesión de las organizaciones regionales de integración económica que reúnan las condiciones.

**META 7: SENTAR BASES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS MEJORES
Y SEGURAS PARA LA CONVENCIÓN**

La aplicación y observancia satisfactoria de la Convención exige un nivel apropiado de financiación, así como una Secretaría sólida y profesional que se ocupe de la administración del instrumento. Además de la necesidad del apoyo adecuado en el plano nacional, existe la necesidad constante de atender a los imperativos de una eficacia operativa de la Convención y de ofrecer una plataforma para la coordinación y cooperación internacional. La financiación actual alcanza apenas para sufragar los gastos primarios de Convención. Los gastos de programa para proyectos de creación de capacidades, investigación científica y de otro tipo, en apoyo de las metas del instrumento, dependen en gran medida de las contribuciones voluntarias de donantes.

Este apoyo financiero se acoge con beneplácito, pero para que la CITES siga cumpliendo una función significativa en la conservación de especies es indispensable una corriente más estable de recursos financieros.

Objetivo 7.1

Resolver el problema de las contribuciones tardías e inadecuadas al Fondo Fiduciario de la CITES.

Objetivo 7.2

Velar por que en las decisiones de la Conferencia de las Partes se tomen plenamente en cuenta las consecuencias financieras para el Fondo Fiduciario de la CITES.

Objetivo 7.3

Procurar obtener financiación adicional con miras a realizar actividades en el marco de la Convención

Objetivo 7.4

Alentar la aportación de nuevas contribuciones voluntarias y determinar nuevas formas de obtener asistencia financiera de la comunidad de donantes.

Objetivo 7.5

Realizar el nivel de una planificación y previsión realistas y mejorar la presentación de informes financieros y de ejecución.

Ejecución del Plan Estratégico a través del Programa de Actuación

Este Plan Estratégico presenta un panorama concluyente de los cometidos de la Convención hasta el año 2005. En él se esbozan siete metas específicas para atender a la misión del instrumento y se definen objetivos concretos que deberán alcanzarse para satisfacer esas metas. Una vez aprobado, este marco general debería sentar un enfoque unificado para las Partes en la aplicación de la Convención, y una orientación para la Conferencia de las Partes, sus comités y la Secretaría.

El Plan Estratégico constituirá también un instrumento de divulgación y educativo eficaz de la Convención. Conviene reconocer que para que el proceso de planificación estratégica contribuya al logro de los objetivos de la Convención, dicho proceso deberá ser capaz de adaptarse a la constante evolución de las condiciones en el mundo. El Plan Estratégico no es un documento estático. Por consiguiente, las Partes deberán continuar evaluando los progresos hacia la consecución de esas metas y modificando el Plan Estratégico en el curso del tiempo.

Deben establecerse indicadores de la actuación que puedan medirse para cada una de las siete metas, a fin de determinar los progresos realizados para ponerlas en práctica con éxito.

Aunque el Plan Estratégico presenta un marco efectivo para la Convención hasta 2005, es preciso que las Partes, la Secretaría y los tres comités permanentes tomen medidas detalladas en las reuniones de la Conferencia de las Partes. A fin de centrar esas medidas y coordinar su aplicación, se ha preparado un Programa de Actuación, que consta de una matriz de medidas, desglosadas por entidades encargadas, indicando lo que debe hacerse, y quien debe hacerlo, para alcanzar cada objetivo.

A medida que se completan las medidas con éxito, deben evaluarse los progresos hacia la consecución de los objetivos y el Programa de Actuación debe modificarse en consecuencia, añadiendo o suprimiendo medidas según proceda.

Deben desarrollarse procedimientos para revisar periódicamente y evaluar los progresos en curso hacia la consecución y revisión del Programa de Actuación, a fin de revisar los indicadores de la actuación, y los consiguientes logros de las metas del Plan Estratégico. Entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, debería asignarse esta responsabilidad al Comité Permanente.

Acrónimos y abreviaturas

AAM	Acuerdo ambiental multilateral
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional
OIPC-Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial de Comercio
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PNUMA-CMCM	PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial
UICN	Unión Mundial para la Naturaleza

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Las metas y los objetivos enunciados en el Plan Estratégico muestran el camino a seguir, para lo cual es preciso tomar medidas que se exponen en este Programa de Actuación.

Medidas	Responsable
<i>Objetivo 1.1</i> Asistir en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, unido a instrumentos jurídicos que:	
<ul style="list-style-type: none"> – promuevan y reglamenten la ordenación sostenible de la fauna y flora silvestres; – promuevan y reglamenten el comercio responsable de la fauna y flora silvestres; y – promuevan la aplicación efectiva de la Convención. 	
1.1.1 Diseñar plantillas de política práctica y disposiciones legislativas recomendadas, que incluyan varios formularios en que se reconozcan las diferencias de idioma/cultura/sistema legislativo.	Secretaría
1.1.2 Elaborar una guía de planificación de política y disposiciones legislativas, que incluyan una base científica para la adopción de decisiones que esté integrada en la legislación (a fin de reforzar la creación de capacidades).	Secretaría
1.1.3 Intercambiar experiencias sobre disposiciones que funcionaron o no.	Partes, Secretaría
1.1.4 Velar por la debida revisión y adopción de políticas y disposiciones (por ejemplo, la tenencia de la tierra; el acceso a los recursos naturales; la recolección; el transporte; el acondicionado y alojamiento de los especímenes vivos; y los decomisos efectivos, las multas y las sanciones) que puedan tener efectos significativos en el estado de conservación de las especies o la aplicación de la Convención.	Partes, Secretaría, Comité de Fauna
1.1.5 Fomentar la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes.	Partes, Secretaría
1.1.6 Preparar nuevas reglamentaciones para evitar pérdidas innecesarias durante la captura, el almacenamiento y el transporte de los animales vivos.	Partes, Secretaría, Comité de Fauna
<i>Objetivo 1.2</i> Fortalecer la capacidad administrativa, de gestión y científica de las Partes, mejorando la coordinación entre las Autoridades Administrativas y Científicas y otros organismos nacionales encargados de las especies animales y vegetales silvestres.	
1.2.1 Convocar cursillos regionales y en las Partes para definir los cometidos funcionales y formar a todas las instancias de la administración y organismos conexos.	Partes, Secretaría
1.2.2 Preparar una guía nacional de los oficiales gubernamentales encargados de cuestiones CITES.	Partes
1.2.3 Mejorar la coordinación entre las Autoridades Científicas y otros organismos (universidades, museos) para reforzar al máximo la transferencia de conocimientos y aptitudes.	Autoridades Científicas, Secretaría

Medidas		Responsable
1.2.4	Cotejar y poner a disposición listas de especialistas (nacionales y regionales).	Autoridades Científicas y Administrativas
Objetivo 1.3		
Fomentar la capacidad de observancia de las Partes y mejorar la coordinación entre las Autoridades Administrativas y otros organismos (por ejemplo, policía, aduanas y servicios veterinarios y fitosanitarios).		
1.3.1	Convocar cursillos regionales y en las Partes para definir los cometidos funcionales y formar a todas las instancias de la administración y organismos conexos encargados de la aplicación de la CITES.	Partes, Secretaría
1.3.2	Preparar manuales de procedimiento modular relacionados con la observancia que puedan ajustarse a las diferencias nacionales y regionales.	Partes, Secretaría
1.3.3	Preparar una guía nacional de oficiales gubernamentales responsables de cuestiones de observancia CITES.	Partes
1.3.4	Cotejar y poner a disposición listas de expertos en taxonomía, ciencia forense e identificación.	Autoridades Científicas y Administrativas
1.3.5	Identificar coordinadores en organismos (policía, aduanas y servicios veterinarios y fitosanitarios) responsables de prestar asistencia para la observancia de la CITES.	Partes
1.3.6	Impartir capacitación al personal de los organismos de observancia y mejorar la distribución de los instrumentos existentes de sensibilización de la población con fines de observancia.	Partes
Objetivo 1.4		
Facilitar el desarrollo y la utilización de tecnologías y sistemas de gestión de la información adecuados para mejorar y acelerar el acopio, la presentación y el intercambio de información precisa.		
1.4.1	A tenor de la información remitida por las Partes, evaluar las necesidades, capacidades y oportunidades en relación con las técnicas y gestión de la información.	Secretaría, con los tres comités permanentes
1.4.2	Alentar la utilización de tecnologías como Internet y CD-ROM para el intercambio de datos e información y capacitación.	Secretaría, Partes
1.4.3	Desarrollar y aplicar una estrategia de gestión de la información y programas de capacitación basados en los puntos 1.4.1 y 1.4.2.	Secretaría, Partes
1.4.4	Elaborar una guía sencilla sobre el Examen del comercio significativo.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
1.4.5	Desarrollar y promover bases de datos en las que se incluya información relacionada con las especies objeto de comercio, las decisiones y procedimientos de la CITES.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora

Medidas	Responsable
Objetivo 1.5	
Alentar a las organizaciones capaces de prestar apoyo a la Convención a que asistan a la Secretaría y a las Partes en el fortalecimiento de las capacidades nacionales de gestión de la información mediante la formación y otras actividades, y faciliten un mejor acceso a las bases de datos, así como su administración.	
1.5.1	A tenor de la información remitida por las Partes, evaluar las necesidades nacionales en materia de capacitación y formación.
1.5.2	Identificar organizaciones con capacidad de prestar asistencia en la formación y la creación de capacidades.
1.5.3	Elaborar una lista de las bases de datos y las fuentes de información disponibles con arreglo al Objetivo 1.4.
1.5.4	Simplificar la utilización de las bases de datos.
1.5.5	Promover el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes.
Objetivo 1.6	
Velar por que todas las Partes designen al menos una Autoridad Científica, con expertos en fauna y flora silvestres.	
1.6.1	Aconsejar y ayudar a las Partes a sopesar opciones y modelos para establecer Autoridades Científicas.
1.6.2	Desplegar esfuerzos a fin de lograr que todas las Partes designen Autoridades Científicas.
Objetivo 1.7	
Mejorar la coordinación entre las Autoridades Administrativas y Científicas y aumentar la eficacia de estas últimas.	
1.7.1	Elaborar un manual en que se especifiquen las obligaciones y procedimientos de las Autoridades Científicas, a fin de alentar la preparación de cursos de capacitación concretos para las mismas.
1.7.2	Preparar guías regionales en que se indiquen los botánicos y zoólogos en cada región especializados en especies incluidas en la CITES.
1.7.3	Comunicar a las Partes la importancia y conveniencia de incluir especialistas sobre plantas en la estructura de las Autoridades Científicas.
1.7.4	Organizar cursillos y programas de capacitación respecto de la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.
1.7.5	Velar por que las Autoridades Administrativas consultan con las Autoridades Científicas al expedir permisos para los que se requieran dictámenes de las Autoridades Científicas, y que dichos dictámenes sean independientes y no se invaliden.

Medidas	Responsable
Objetivo 1.8	
Alentar a las Partes a que elaboren y apliquen programas de ordenación eficaces en favor de la conservación y recuperación de las especies, que permitan en última instancia suprimir a tales especies de los Apéndices.	
1.8.1	Compartir la experiencia adquirida por diferentes países en la conservación, gestión y recuperación de especies, con otros países.
1.8.2	Promover el establecimiento de programas eficaces en favor de la conservación, gestión y recuperación de especies.
1.8.3	Establecer centros de rescate nacionales y regionales interconectados para animales y plantas.
1.8.4	Desarrollar e incorporar bases científicas en los planes de gestión para especies del Apéndice II objeto de comercio, a fin de garantizar que todo comercio sea sostenible.
1.8.5	Presentar informes bianuales sobre los progresos realizados en relación con este Objetivo.
Objetivo 1.9	
Alentar a las Partes a que presten la financiación adecuada para la aplicación y observancia de la Convención, y adopten mecanismos nacionales para que los usuarios de recursos aporten una mayor contribución en esta financiación.	
1.9.1	A tenor de la información remitida por las Partes, evaluar los mecanismos existentes para la obtención de fondos de los usuarios de recursos, en beneficio de la conservación, y difundir esta información para alentar a otras Partes a adoptar mecanismos semejantes.
1.9.2	Garantizar la financiación adecuada para realizar las investigaciones necesarias sobre las especies CITES.
Objetivo 1.10	
Aprovechar plenamente las posibilidades de coordinación y colaboración regional en las actividades de creación de capacidades.	
1.10.1	Identificar y difundir información sobre las entidades regionales existentes a las que pueda recurrirse en materia de intercambio de información, creación de capacidades y financiación.
1.10.2	Interactuar con las redes, organizaciones y coordinadores regionales existentes.
1.10.3	Velar por que los representantes en todos los comités están autorizados por sus gobiernos a cumplir con sus responsabilidades.
Objetivo 1.11	
Revisar y, en la medida de lo posible, simplificar las medidas, procedimientos, mecanismos y recomendaciones en vigor para la aplicación de la Convención.	
1.11.1	A tenor de la información remitida por las Partes, identificar las medidas, procedimientos y mecanismos que deben revisarse y simplificarse.

Medidas		Responsable
1.11.2	Formular recomendaciones sobre posibles revisiones, modificaciones y consolidaciones.	Secretaría
1.11.3	Continuar el proceso de consolidación de las resoluciones y recomendaciones según proceda.	Secretaría
1.11.4	Preparar manuales de procedimiento modular para la aplicación de la CITES que puedan ajustarse a las diferencias nacionales o regionales.	Partes, Secretaría
Objetivo 1.12		
Garantizar que los tres idiomas de trabajo se tratan con equidad.		
1.12.1	Velar por que en todas las reuniones de los comités permanentes se prestan servicios de interpretación en los tres idiomas de trabajo y garantizar que todos los documentos se distribuyen en dichos idiomas.	Partes, Secretaría
1.12.2	Revisar el sistema de traducción actual y recomendar alternativas eficaces en función de los costos con miras a mejorar la eficacia y reducir gastos.	Secretaría
1.12.3	Garantizar que en los tres comités permanentes y en la Conferencia de las Partes no se examine ningún documento que no se haya distribuido con antelación en los tres idiomas.	Secretaría, Conferencia de las Partes
Objetivo 2.1		
Velar por que los Apéndices de la Convención reflejen correctamente las necesidades en materia de conservación y gestión de las especies.		
2.1.1	Garantizar que los criterios de inclusión se revisan y refinan periódicamente para asegurar que pueden aplicarse a grupos taxonómicos más amplios, que tienen validez científica y que son útiles.	Partes
2.1.2	Revisar periódicamente los Apéndices para cerciorarse de que los taxa incluidos se ajustan a los criterios en vigor.	Comités de Fauna y Flora
2.1.3	Continuar el Examen del comercio significativo iniciado por las Partes en la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) ¹ .	Comités de Fauna y Flora
2.1.4	Evaluar la información comercial y biológica sobre las especies que no figuran actualmente en los Apéndices, pero que son objeto de considerable volumen de comercio internacional, a fin de determinar si cumplen los requisitos para su inclusión en los Apéndices y si se beneficiarían con esta medida.	Comités de Fauna y Flora
Objetivo 2.2		
Garantizar que las decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención se fundan en información científica sólida y pertinente, y cumplen los criterios biológicos y comerciales convenidos para dichas enmiendas.		
2.2.1	Velar por que todas las propuestas para enmendar los Apéndices se ajustan a los criterios vigentes.	Partes

¹ Remplazada por la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

Medidas		Responsable
2.2.2	Alentar a las Partes a que consulten con los Comités de Fauna y Flora, según proceda, al preparar propuestas para enmendar los Apéndices.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.2.3	Para artículos definidos, desarrollar unidades de medida normalizadas que se utilizarán en los permisos, análisis comerciales y presentación de informes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.2.4	Alentar el análisis de la información de los informes anuales al preparar propuestas para enmendar los Apéndices.	Partes, Secretaría
Objetivo 2.3		
Mejorar las bases científicas en que se fundamentan los dictámenes de las Autoridades Científicas sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre.		
2.3.1	Preparar orientación práctica para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, inclusive un manual y una lista de verificación, así como ejemplos de dichos dictámenes y estudios de casos.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.2	Facilitar capacitación nacional y regional para las Autoridades Científicas sobre la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre basados en datos científicos, inclusive la utilización de orientación práctica precitada sobre los dictámenes.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.3	Garantizar que se tiene en cuenta toda la información científica necesaria al formular dictámenes sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre (ciclo vital, adaptabilidad ecológica, distribución, abundancia, tendencias de la población y programas de ordenación).	Partes
2.3.4	Velar por que en los planes de gestión se incluye la investigación, supervisión, experimentación y evaluación periódicas, así como oportunidades para lograr mejoras (incluso la gestión adaptativa).	Partes
2.3.5	Ofrecer oportunidades a las Autoridades Científicas para intercambiar información y datos (intercambio de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre; intercambio de datos, planes de gestión, estudios de caso, inclusión de información en un sitio en Internet y comunicaciones a través de un servidor de listas).	Partes, Secretaría, Comités de Fauna y Flora
Objetivo 2.4		
Desarrollar tecnologías innovadoras y alentar las investigaciones pertinentes, incluidas las investigaciones sobre la aplicación y observancia de la Convención, y aspirar a lograr estos objetivos, cuando proceda, en el plano regional.		
2.4.1	En colaboración con los organismos de observancia, determinar las necesidades y los posibles beneficios de las últimas tecnologías.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora, Partes

Medidas		Responsable
2.4.2	En colaboración con las Partes, organizaciones internacionales y las entidades de investigación pertinentes, determinar las tecnologías disponibles (tecnología digital, microfichas, códigos de barras, hologramas, análisis de ADN) que permitan una mejor aplicación de la Convención.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.3	Fomentar la adopción y utilización de esas tecnologías en los procesos y procedimientos de la CITES (concesión de licencias, verificación, observancia, comunicación).	Secretaría, Partes
2.4.4	Desarrollar con las instituciones pertinentes proyectos de investigación conjuntos para probar la conveniencia de las tecnologías nuevas e incipientes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.5	Evaluar los progresos a escala regional.	Comités Permanente, de Fauna y Flora

Objetivo 3.1

Promover un alto grado de cooperación, coordinación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de aplicación de la ley.

3.1.1	Establecer, comunicar y convenir en las prioridades internacionales sobre observancia.	Partes, Secretaría
3.1.2	Alentar a cada organización de observancia a definir contactos adecuados con la OMA, Interpol y otras entidades internacionales de observancia.	Partes
3.1.3	Compartir información sobre comercio ilícito, decomisos e investigaciones en curso con otras Partes pertinentes.	Partes
3.1.4	Establecer contacto con los Grupos de trabajo sobre delitos ambientales de la OMA e Interpol.	Partes, Secretaría

Objetivo 3.2

Alentar las actividades bilaterales, regionales y mundiales para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, y participar en las mismas.

3.2.1	Desarrollar y ampliar los esfuerzos de cooperación regional, en particular entre los países con fronteras comunes.	Partes, Secretaría
3.2.2	Iniciar y ampliar redes regionales de contacto de organismos de observancia.	Partes
3.2.3	Convocar cursillos de capacitación regional sobre observancia.	Partes, Secretaría
3.2.4	Facilitar el intercambio de información confidencial.	Partes, Secretaría
3.2.5	Reconocer oficialmente y premiar las acciones ejemplares de observancia.	Partes, Secretaría

Objetivo 3.3

Fomentar la asistencia técnica mutua, inclusive el intercambio de información, en cuestiones de observancia.

3.3.1	Alentar a los organismos de observancia a intercambiar tecnología (forense).	Partes
-------	--	--------

Medidas		Responsable
3.3.2	Colaborar en la preparación de materiales de identificación pertinentes.	Partes, Secretaría
3.3.3	Promover el desarrollo de nuevas tecnologías para la identificación de especímenes en el comercio.	Partes, Secretaría
Objetivo 3.4		
Desarrollar estrategias de gestión e incentivos apropiados para fomentar la utilización legal de la fauna y flora silvestres en vez de su utilización ilegal.		
3.4.1	Desarrollar y aplicar programas apropiados económicos, educativos y de sensibilización a fin de lograr una mayor participación local en la gestión de la vida silvestre, y estimular la participación en la lucha contra el comercio ilegal en los países productores y procedente de los mismos.	Partes
3.4.2	Elaborar y aplicar programas de sensibilización específicos para fomentar el acatamiento voluntario de las reglamentaciones al comercio de vida silvestre por los grupos de usuarios en los países consumidores.	Partes
3.4.3	A tenor de la información remitida por las Partes, preparar plantillas sobre la práctica más apropiada en lo que concierne a las estrategias e incentivos, y alentar a las Partes a adoptarlas.	Secretaría
Objetivo 3.5		
Fomentar la toma de conciencia en las cuestiones CITES y una mayor comprensión entre el poder judicial de la importancia social y económica y de las amenazas para la conservación ocasionadas por el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.		
3.5.1	Preparar documentos y artículos para publicaciones jurídicas y otras publicaciones.	Partes, Secretaría
3.5.2	Asistir y participar en conferencias de índole jurídico.	Partes, Secretaría
3.5.3	Impartir capacitación a los jueces y fiscales, a fin de promover su toma de conciencia.	Partes, Secretaría
3.5.4	Alentar al poder judicial a aplicar sanciones más apropiadas en el caso de delitos contra la vida silvestre.	Partes, Secretaría
Objetivo 4.1		
Fortalecer la comunicación y colaboración con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.		
4.1.1	Reconocer las importantes contribuciones de las ONG al proceso de la CITES y alentar una mayor participación de las ONG en las actividades de divulgación de la CITES.	Partes, Secretaría
4.1.2	Alentar a las Partes a reforzar las comunicaciones y la colaboración con las ONG locales y nacionales.	Secretaría
4.1.3	Lograr que un número más amplio de ONG tenga acceso a la información CITES.	Partes, Secretaría
4.1.4	Colaborar con las ONG en las campañas de educación del público y de divulgación.	Partes, Secretaría
4.1.5	Celebrar reuniones periódicas con las ONG locales y nacionales.	Partes

Medidas		Responsable
4.1.6	Celebrar reuniones periódicas con las ONG internacionales.	Secretaría
Objetivo 4.2		
Fortalecer la alianza con las comunidades locales, grupos de consumidores y comerciantes.		
4.2.1	Seleccionar las audiencias y sus necesidades.	Partes, Secretaría
4.2.2	Preparar campañas y materiales para distribuir la información a grupos seleccionados, centrándose concretamente en el Apéndice II.	Partes, Secretaría
4.2.3	Promover la toma de conciencia de los efectos de las pautas de consumo y la demanda para la conservación de las especies.	Partes, Secretaría
4.2.4	Celebrar reuniones periódicas con los grupos seleccionados y alentar su participación activa.	Partes, Secretaría
Objetivo 4.3		
Promover una mayor sensibilización de la comunidad científica y cooperación con la misma.		
4.3.1	Seleccionar audiencias en el seno de la comunidad científica (grupos de especialistas, universidades, sociedades científicas, museos, instituciones académicas).	Partes, Secretaría
4.3.2	Participar activamente en reuniones y conferencias científicas, y alentar a la comunidad científica a participar en cuestiones CITES.	Secretaría, Autoridades Científicas, Comités de Fauna y Flora
4.3.3	Alentar la comunidad científica a centrar sus esfuerzos en las prioridades nacionales CITES.	Partes
Objetivo 4.4		
Preparar y difundir materiales informativos para un público amplio en los planos local, nacional y regional.		
4.4.1	Preparar información relevante desde el punto de vista cultural y local, así como técnicamente precisa.	Partes, Secretaría
Objetivo 4.5		
Mejorar las comunicaciones y la colaboración con los medios de comunicación.		
4.5.1	Informar a los medios de comunicación acerca de las actividades CITES, y sobre sus logros a escala regional y mundial.	Partes, Secretaría
4.5.2	Identificar contactos y puntos de distribución de los medios de comunicación nacional para difundir información CITES.	Partes, Secretaría
4.5.3	Preparar carpetas informativas para los medios de comunicación sobre cuestiones CITES importantes (fichas descriptivas, CD-ROM, vídeo).	Partes, Secretaría
Objetivo 4.6		
Fortalecer el conocimiento, promover la toma de conciencia y facilitar la observancia de las cuestiones sobre la flora CITES.		
4.6.1	Velar por que se presta la debida atención a la conservación de las plantas en todas las actividades relacionadas con la aplicación de este programa.	Partes, Secretaría

Medidas	Responsable
Objetivo 5.1 Velar por una relación de trabajo óptima con el PNUMA, así como una estrecha coordinación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.	
5.1.1 Reforzar los vínculos nacionales entre la CITES y los coordinadores nacionales de los acuerdos ambientales multilaterales.	Partes
5.1.2 Fomentar los vínculos regionales e internacionales entre la CITES y los coordinadores de los acuerdos ambientales multilaterales.	Partes, Secretaría
5.1.3 Desarrollar y aplicar proyectos mixtos con otros acuerdos ambientales multilaterales (creación de capacidades, controles al comercio, observancia, coordinación científica y técnica, desarrollo y aplicación de proyectos).	Partes, Secretaría
Objetivo 5.2 Velar por una cooperación y coordinación estrecha con otros convenios, acuerdos y asociaciones conexas.	
5.2.1 Diseñar un mecanismo para garantizar la transferencia e intercambio de información entre la CITES y los convenios, acuerdos y asociaciones que se ocupan de las especies.	Partes, Secretaría
5.2.2 Considerar los criterios y decisiones de otros convenios, acuerdos y asociaciones al examinar las propuestas para enmendar los Apéndices, los proyectos de resolución y decisión.	Partes, Secretaría
5.2.3 Alentar a otros convenios, acuerdos y asociaciones a que tengan en cuenta los criterios y decisiones de la CITES cuando adopten sus decisiones.	Partes, Secretaría
Objetivo 5.3 Velar por una mayor coordinación de los programas científicos y técnicos y, cuando proceda, una distribución más eficiente de responsabilidades con los asociados técnicos pertinentes como la UICN, el PNUMA-CMCM, TRAFFIC y otros.	
5.3.1 Identificar las responsabilidades de los asociados técnicos pertinentes y asegurar la coordinación adecuada y la toma de conciencia mutuas a fin de evitar la duplicación de tareas.	Partes, Secretaría
5.3.2 Diseñar mecanismos para difundir la información a las Partes sobre las medidas adoptadas por los asociados técnicos pertinentes y promover la Convención.	Secretaría
5.3.3 Informar a la Secretaría sobre los proyectos de las Partes con los asociados técnicos.	Partes
Objetivo 5.4 Velar por que la OMC reconoce y acepta las disposiciones de la CITES y garantizar el apoyo mutuo de los procesos de adopción de decisiones entre ambos organismos.	
5.4.1 Fomentar los vínculos nacionales entre la CITES y los coordinadores de la OMC.	Partes
5.4.2 Fomentar los vínculos regionales e internacionales entre la CITES y la OMC.	Secretaría

Medidas	Responsable
Objetivo 6.1 Obtener al menos la adhesión de 20 nuevas Partes en la Convención para el año 2005, con especial hincapié en los países del área de distribución de las especies sujetas a un comercio significativo y los principales países consumidores de especies animales y vegetales silvestres, así como los países situados en regiones con una representación relativamente baja.	
6.1.1 Identificar países no Partes considerados como prioritarios y tratar de lograr que se adhieran a la Convención.	Secretaría
6.1.2 Entablar deliberaciones bilaterales con Estados no Partes a fin de alentar su adhesión y la adopción de legislación adecuada para aplicar la Convención.	Partes, Secretaría
Objetivo 6.2 Alentar a la aceptación de la Enmienda de 1983 al Artículo XXI de la Convención y la ulterior adhesión de las organizaciones regionales de integración económica que reúnan las condiciones.	
6.2.1 Determinar cuantos nuevos países se necesitan para aceptar la Enmienda de 1983 al Artículo XXI, a fin de que pueda entrar en vigor.	Secretaría
6.2.2 Celebrar reuniones con los funcionarios competentes de esos países.	Secretaría, Partes en cuestión
Objetivo 7.1 Resolver el problema de las contribuciones tardías e inadecuadas al Fondo Fiduciario de la CITES.	
7.1.1 Analizar el proceso de presupuestación de la Secretaría en el contexto de la administración presupuestaria y financiera de distintos países y tratar de lograr soluciones adecuadas (cálculo del ejercicio financiero, conversión de monedas).	Comité Permanente, Secretaría
7.1.2 Alentar a las Partes a que abonen sus contribuciones a su debido tiempo.	Secretaría
7.1.3 Recomendar incentivos y soluciones para garantizar el pago de las contribuciones.	Comité Permanente, Secretaría
Objetivo 7.2 Velar por que en las decisiones de la Conferencia de las Partes se tomen plenamente en cuenta las consecuencias financieras para el Fondo Fiduciario de la CITES.	
7.2.1 Velar por que en los programas de trabajo de las reuniones de la Conferencia de las Partes se tienen en cuenta las repercusiones financieras de todas las decisiones antes de adoptar el presupuesto final.	Partes, Secretaría
7.2.2 Cumplir con las resoluciones pertinentes en las que se solicita información sobre las repercusiones presupuestarias al presentar propuestas y proyectos de resolución a la Conferencia de las Partes.	Partes, Secretaría
7.2.3 Evaluar las repercusiones presupuestarias para el Fondo Fiduciario y los posibles donantes para financiar propuestas con repercusiones substantivas, antes de la adopción de dichas propuestas.	Conferencia de las Partes

Medidas		Responsable
7.2.4	En el proceso de presupuestación, identificar prioridades para proyectos y medidas en el marco del Fondo Fiduciario, y para la financiación por donantes.	Conferencia de las Partes
Objetivo 7.3		
Procurar obtener financiación adicional con miras a realizar actividades en el marco de la Convención.		
7.3.1	Establecer una estrategia para la recaudación de fondos.	Partes, Secretaría
7.3.2	Crear un puesto en la Secretaría para ocuparse de la recaudación de fondos.	Partes, Secretaría
7.3.3	Alentar el desarrollo de nuevos mecanismos de financiación.	Partes, Secretaría
7.3.4	Alentar nuevas contribuciones voluntarias.	Partes, Secretaría
7.3.5	Reforzar los esfuerzos para la recaudación de fondos de fundaciones y empresas.	Partes, Secretaría
7.3.6	Establecer mecanismos de financiación para obtener fondos de los usuarios de recursos en los países importadores y exportadores.	Partes, Secretaría, Comité Permanente
7.3.7	Diseñar una estrategia de comercialización para la Convención.	Secretaría
Objetivo 7.4		
Alentar la aportación de nuevas contribuciones voluntarias y determinar nuevas formas de obtener asistencia financiera de la comunidad de donantes.		
7.4.1	Iniciar el diálogo por conducto del PNUMA con miras a examinar mecanismos para obtener financiación del FMAM para las prioridades CITES.	Partes, Secretaría
7.4.2	Establecer una estrategia de recaudación de fondos en relación con la estrategia en el Objetivo 7.3.	Partes, Secretaría
Objetivo 7.5		
Realizar el nivel de una planificación y previsión realistas y mejorar la presentación de informes financieros y de ejecución.		
7.5.1	Analizar el proceso actual del presupuestación y planificación para mejorar las previsiones.	Partes, Secretaría
7.5.2	Examinar posibilidades para refinar el proceso y la presentación del presupuesto, a fin de lograr la máxima eficacia y transparencia, que conducirá a una mejor presentación de informes, adopción de decisiones y rendición de cuentas.	Partes, Secretaría, Comité Permanente
7.5.3	Velar por que en todas las reuniones del Comité Permanente se celebran reuniones del Subcomité de Finanzas.	Comité Permanente

Anexo 2

PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DEL COMERCIO DE MARFIL DE ELEFANTE AFRICANO

1. Todos los Estados¹ del área de distribución del elefante africano deben, con carácter urgente:
 - a) prohibir el comercio nacional no reglamentado de marfil (en bruto, semitrabajado o trabajado). En la legislación debe incluirse una disposición en la que se atribuya la responsabilidad de presentar pruebas de posesión legal a cualquier persona que se encuentre en posesión de marfil en circunstancias en las que puede deducirse razonablemente que la finalidad de esa posesión era transferir, vender, ofrecer a la venta, cambiar o exportar marfil sin la debida autorización o transportarlo a ese fin;
 - b) dar instrucciones a todos los organismos de aplicación de la ley y control fronterizo para que apliquen rigurosamente la legislación existente o nueva; y
 - c) lanzar campañas de sensibilización del público, anunciando las prohibiciones existentes o nuevas sobre la venta de marfil.
2. Las Partes deben, antes del 31 de marzo de 2005, informar a la Secretaría sobre los progresos realizados. En esos informes deben incluirse datos sobre los decomisos, copias de nuevas legislaciones, copias de instrucciones administrativas o decretos a los organismos de aplicación de la ley y pormenores sobre las campañas de sensibilización. La Secretaría debe presentar un informe sobre los progresos realizados por las Partes en la 53^a reunión del Comité Permanente.
3. Entre tanto, la Secretaría debe colaborar con los países relevantes de África para prestar la asistencia técnica que se estime necesaria para aplicar este plan de acción.
4. La Secretaría debe desplegar esfuerzos para divulgar el presente plan de acción y el consiguiente freno del comercio nacional de marfil en los distintos países africanos, mediante el contacto con las relevantes organizaciones como las compañías aéreas y la IATA. Asimismo, a través de la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, debe ponerse en contacto con los responsables de las autoridades de policía y aduanas en África, comunicándoles esta iniciativa. Es más, la Secretaría debe solicitar a todas las Partes, a escala mundial, que difundan el plan de acción, en particular para desalentar a las personas que viajen a África a que compren marfil en bruto, semitrabajado o trabajado² y alentar a las autoridades encargadas de los controles fronterizos a que se mantengan alerta sobre las importaciones ilegales de marfil y hagan esfuerzos para interceptar los movimientos ilícitos de marfil.
5. Se recomienda a todos los Estados del área de distribución del elefante a que participen en los proyectos de investigación en curso sobre la identificación del marfil, especialmente ofreciendo muestras de ADN y otros perfiles forenses.
6. La Secretaría debe solicitar asistencia a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que apoyen la labor encaminada a erradicar las exportaciones ilegales de marfil del continente africano y los mercados nacionales no reglamentados que contribuyen al comercio ilícito.
7. En la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría debe tratar de lograr el acuerdo de las Partes de que a partir del 1 de junio de 2005, tratarían de garantizar que se emprende la labor, entre otras cosas las misiones de verificación *in situ*, según proceda, para evaluar, a escala nacional, los progresos realizados en la aplicación del plan de acción. Debe darse prioridad a las Partes respecto de las que la Secretaría haya determinado,

¹ Excepto las Partes a las que una anotación en los Apéndices les autoriza a comercializar el marfil trabajado.

² Excepto las Partes en las que el comercio con fines no comerciales de marfil trabajado es legal.

mediante investigaciones u otras fuentes apropiadas de información, que tienen mercados internos de marfil activos y no reglamentados. Debe concederse prioridad a Camerún, Djibouti, Nigeria y la República Democrática del Congo y a cualquier otro país que se haya identificado a través de ETIS.

8. En los casos en que se determine que una Parte o no Parte no aplica el plan de acción, o en los que se observe que se vende marfil ilegalmente, la Secretaría debe publicar una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda que los Estados no deben participar en el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el país en cuestión.
9. La Secretaría debe seguir supervisando todos los mercados nacionales de marfil fuera de África, para garantizar que los controles internos son adecuados y cumplen con las disposiciones relevantes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12), sobre comercio de especímenes de elefante. Debe darse prioridad a China, Japón y Tailandia, prestando especial atención a cualquier Parte que haya notificado a la Secretaría su deseo de autorizar las importaciones de marfil con fines comerciales.
10. La Secretaría debe presentar un informe sobre la aplicación del plan de acción en cada reunión del Comité Permanente.

Anexo 3

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del Examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del Examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del Examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente desde después de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados deberá asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. El Presidente del Comité de Fauna o del Comité de Flora podrá presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando se estime pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo deberá comprender las siguientes actividades:
 - a) Valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;

- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
 - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV.
- b) Realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los siguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta a:
- i) estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución.
- c) Analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios¹ del Examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

¹ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el periodo previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

Anexo 4

ACTA DE QUITO

Los representantes de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de la Región de América Central, del Sur y del Caribe reunidas en la ciudad de Quito, Ecuador, del 29 de febrero al 2 de marzo de 2000;

RECONOCIENDO la importancia de la Convención como un instrumento fundamental para proteger las especies de fauna y flora silvestres de la región y garantizar el uso sostenible de las mismas;

CONSIDERANDO que la 11^a reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar en Nairobi, Kenya, del 10 al 20 de abril del año 2000;

CONCLUYEN Y RECOMIENDAN:

- a) reiterar la necesidad de impulsar la cooperación internacional entre los países vecinos o países de una misma subregión con el fin de reducir el comercio ilícito, una de las amenazas que pesan sobre las especies silvestres de la región;
- b) promover, cuando ello fuera necesario, la adopción o el fortalecimiento en cada país de legislación adecuada con el propósito de reglamentar el comercio de especies CITES y sancionar a los infractores que cometen las actividades ilícitas. Así, pues, las Partes se comprometen a revisar sus legislaciones y, en caso necesario, proceder a su enmienda, a fin de mejorar la aplicación de la Convención;
- c) impulsar el desarrollo de programas de intercambio de información científica bien fundamentada para la conservación de las especies amparadas por la CITES. Dicha información deberá ser compilada por instituciones regionales competentes, con ayuda, en caso necesario, de expertos internacionales. Las Partes reconocen que esa información científica es esencial para formular dictámenes sobre la recolección no perjudicial del medio silvestre, reconociendo al mismo tiempo los beneficios obtenidos en base a planes de manejo o experiencias piloto de carácter experimental;
- d) promover programas de capacitación nacionales y regionales dirigidos a funcionarios responsables de la aplicación de la Convención CITES, en diferentes niveles e instituciones;
- e) promover el establecimiento de un fondo financiero regional para financiar programas de compilación e intercambio de los datos científicos, la identificación y la ejecución de estudios poblacionales y planes de manejo de las especies silvestres. Las Partes se comprometen a colaborar estrechamente con la Secretaría CITES y con organismos internacionales y regionales – incluyendo organizaciones no gubernamentales – en la búsqueda de los recursos financieros que permitan llevar a cabo dichos estudios y programas;
- f) asignar a la cooperación técnica regional una especial prioridad para la protección de las especies. Por esta razón, las Partes se comprometen a fortalecer los mecanismos de cooperación regional existentes con el propósito de establecer políticas afines y mecanismos de coordinación para realizar las actividades relacionadas con la aplicación de la CITES en la región;
- g) establecer o agilizar, cuando ello fuera pertinente, los mecanismos de coordinación entre los diferentes organismos gubernamentales. En este sentido, las Partes se comprometen a establecer o mejorar los mecanismos de consulta permanentes entre las instituciones responsables de Medio Ambiente, comercio, agricultura, relaciones exteriores, así como los organismos de aduanas y policía, del poder judicial y demás organismos nacionales competentes; y
- h) recomendar que se realicen todos los esfuerzos necesarios para asegurar la periodicidad y continuidad de las reuniones regionales.

Los representantes de las Partes en la Primera Reunión Regional CITES para América Central, del Sur y el Caribe (Quito, marzo de 2000) dejan constancia de su especial agradecimiento al Gobierno del Ecuador por su importante contribución en la organización de este encuentro del cual ha sido anfitrión, así como de su reconocimiento a la Secretaría de la Convención por su colaboración para el éxito de las deliberaciones en el marco de dicha reunión. Asimismo desean agradecer la ayuda financiera brindada por los Gobiernos de España y los Países Bajos para la organización de este evento.

Adoptada en la ciudad de San Francisco de Quito (Ecuador), el jueves 2 de marzo de 2000, en los idiomas español e inglés, en dos ejemplares originales de idéntico tenor.

Victoria Lichtschein
ARGENTINA
Representante Regional

Dimas Botello
PANAMÁ
Representante Regional

Danilo Silva
ECUADOR
Presidente de la Reunión
Regional